



ACTA SESIÓN ORDINARIA
05-12-2024
17:00 HORAS

Siendo las 17:00 horas del día **jueves 05 de diciembre de 2024** el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** y los regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino**, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, se solicitó a la Secretaría de Concejo la verificación del quórum correspondiente.

Secretaria de Concejo: Milagritos Esther Quintana Mogollón.

Regidora Quintana Mogollón: buenas tardes, presente, mediante la mesa..

Secretaria de Concejo: Oscar Fausto Fernández Cáceres.

Regidora Quintana Mogollón: señor Alcalde, señor Alcalde...

Secretaria de Concejo: estamos llamando la lista señora regidora.

Regidora Quintana Mogollón: un ratito, señor Alcalde, por su intermedio.

Alcalde: está tomando lista la Secretaria General.

Regidora Quintana Mogollón: yo no puedo aceptar que este acá, en el SUM, una persona que me agrade siempre en redes.

Secretaria de Concejo: Oscar Fausto Fernández Cáceres.

Regidora Quintana Mogollón: no puedo aceptar que este aquí...

Alcalde: señora secretaria lea el Reglamento.

Regidora Quintana Mogollón: si usted acepta que a una persona que agrade a un regidor mediante redes, está aquí, yo no puedo aceptar eso, tiene que salir de aquí, tienen que sacarla de aquí.

Secretaria de Concejo: señora regidora.

Regidora Quintana Mogollón: porque me falta siempre el respeto.

Secretaria de Concejo: con su disculpa, con su permiso señor Alcalde; señora regidora, las sesiones son públicas.

Regidora Quintana Mogollón: sí lo sé.

Secretaria de Concejo: ya, por Reglamento y por Ley Orgánica.

Regidora Quintana Mogollón: si, el Reglamento sí.

Secretaria de Concejo: en consecuencia, nosotros no podemos retirar a una persona...

Regidora Quintana Mogollón: no, es una persona que tiene una denuncia por agresión y ha faltado el día, y ha faltado y ha faltado a la Prefectura de Lima, lo tengo, hoy día me han notificado.

Secretaria de Concejo: señora regidora usted, es posible...





Regidora Quintana Mogollón: a usted no le han insultado pues.

Secretaria de Concejo: usted, bueno....

Regidora Quintana Mogollón: y cualquiera, por su intermedio señores miembros del Concejo aquí en este salón está presente una persona que me agrade siempre en redes sociales y me insulta con gente de la gestión, ¿se puede permitir que una persona que insulta a los regidores esté presente en esta sesión?

Secretaria de Concejo: ya, basta...

Regidora Quintana Mogollón: y su papel señora Secretaria, es ese.

Secretaria de Concejo: señora regidora mi papel es hacer lo que el Reglamento dice y en este momento estoy tomando asistencia para empezar la sesión.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión ordinaria con la participación de los señores regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.**

Secretaria de Concejo: señor Alcalde doy cuenta que se cuenta con el quorum legal para iniciar la sesión.

Alcalde: se da por iniciada la sesión ordinaria, se pone a consideración la aprobación de actas.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Secretaria de Concejo: señores regidores tienen alguna observación respecto del:

- **Acta de la sesión ordinaria del 27 de noviembre 2024 17:00 horas.**

Secretaria de Concejo: señor Alcalde no hay ninguna observación.

Alcalde: se da por aprobada las actas, se pasa a la estación despacho.

II.- Despacho:

Secretaria de Concejo:

1.- DICTAMEN N° 052-2024-MDLM-CAJ Y N° 22-2024-MDLM-CAFTPCTI DE LA COMISION CONJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTO, CUMPLIMIENTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.

Alcalde: Pase a la orden del día.

2.- DICTAMEN N° 053-2024-MDLM-CAJ Y N° 21-2024-MDLM-CAFTPCTI DE LA COMISION CONJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTO, CUMPLIMIENTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES PARA LA POBLACION EN SITUACION DE ECONOMICA PRECARIA Y/O CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE LA MOLINA.

Alcalde: Pase a la orden del día.

3.- DICTAMEN N° 051-2024-MDLM-CAJ Y N° 20-2024-MDLM-CAFTPCTI DE LA COMISION CONJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTO, CUMPLIMIENTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE





RECONOCIMIENTO DE INCENTIVOS POR PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES - MOLICARD - EN EL DISTRITO DE LA MOLINA.

Alcalde: Pase a la orden del día.

4.- DICTAMEN N° 050-2024-MDLM-CAJ Y N° 019-2024 DE LA COMISION CONJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTO, CUMPLIMIENTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA PROPUSTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL N° 001-2024-CCLD/MDLM DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024, SOBRE VALIDACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Alcalde: Pase a la orden del día.

5.- DICTAMEN N° 048-2024-MDLM-CAJ Y N° 05-2024-MDLM-CDSSC DE LA COMISION CONJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD, QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., EL CUAL ESTÁ COMPUESTO DE DIECINUEVE (19) CLÁUSULAS.

Alcalde: Pase a la orden del día.

6.- DICTAMEN N° 049-2024-MDLM-CAJ Y N° 18-2024-MDLM-CAFTPCTI DE LA COMISION CONJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTO, CUMPLIMIENTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO, QUE ACUERDA ACEPTAR LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, CUYO VALOR REFERENCIAL ES DE S/ 30,250.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), EFECTUADA POR LA EMPRESA GPRINTER PERU S.A.C.

Alcalde: Pase a la orden del día.

7.- CARTA N° 034-2024-MEQM-CDLM INGRESADA COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-11020-2024, MEDIANTE LA CUAL LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON SOLICITA LICENCIA PARA LOS DÍAS 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PERSONALES.

Alcalde: Que pase a la orden del día.

8.- CARTA N° 016-2024-PAPL-CDLM, PRESENTADA POR EL REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN, INGRESADA COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-11118-2024, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LICENCIA EN SU CONDICIÓN DE REGIDOR PARA LOS DÍAS 10 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PERSONALES.

Alcalde: Pase a la orden del día.

9.- CARTA N° 013-2024-MDLM-FFNH, PRESENTADA POR LA REGIDORA FRANCISCA FAUSTA NAVARRO HUAMANI, INGRESADA COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-11006-2024, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LICENCIA EN SU CALIDAD DE REGIDORA PARA LOS DÍAS 03 AL 04 DE DICIEMBRE DE 2024.

Alcalde: Pase a la orden del día.

Alcalde: no habiendo más despachos, pasamos a la estación informes.

III.- INFORMES

Secretaría de Concejo: señor Alcalde, usted tiene un informe por hacer.





Alcalde: gracias doctora, muy buenas tardes nuevamente, quería compartir con ustedes el siguiente informe como todos ustedes saben la Municipalidad de La Molina ha obtenido por parte de la Clasificadora de Riesgos Moody's un grado de inversión doble A menos, es por esta razón que quisiera dar una muy somera explicación a este logro tan importante que marca un hito en la historia del distrito de La Molina; La Molina con una gestión absolutamente transparente y eficiente y al servicio de cada uno de los vecinos molinenses como decía ha sido otorgada por Moody's, pero esto no es un solo reconocimiento, sino es una confirmación de que avanzamos en la dirección correcta fortaleciendo la confianza de los vecinos en cómo gestionamos sus contribuciones y en cómo trabajamos para restaurar y mejorar su calidad de vida; ¿por qué se llevó a cabo esto? porque cumplimos nuestra promesa. Quiero recordarles que me presenté a las elecciones prometiendo a los ciudadanos transparencia y eficiencia, palabras que por el uso y abuso que se hace de ellas en la política, resultan siendo demagógicas, sobre todo en un intento de fraude al elector. En nuestro caso son todo lo contrario, en campaña fueron un compromiso y en nuestra gestión son una realidad, son una certeza; Moody's una de las Clasificadoras de Riesgo más reconocidas a nivel mundial, es la que lo certifica con su clasificación, su análisis no solo valida nuestras políticas financieras, sino que se certifica que nuestras acciones están alineadas con estándares internacionales de eficiencia y sostenibilidad, por eso puedo afirmar categóricamente que La Molina se administra con rigor y con responsabilidad. Para quienes se pregunten ¿qué se hace con el dinero? este reconocimiento es una respuesta, se administra bien, se invierte estratégicamente y se prioriza el beneficio de todos los vecinos y ¿cuál es el cómo? cómo, con acciones que construyen confianza, por eso nuestro compromiso de eficiencia supone que nuestro compromiso de gestión, está en optimizar la gestión en favor de todos los ciudadanos y así gestionamos y gestionaremos los recursos provenientes de sus contribuciones, como los impuestos prediales, la alcabala y arbitrios de manera eficiente y responsable. Por ello hemos implementado medidas que optimizan el uso de estos recursos, desde la actualización del Catastro para una mejor fiscalización, como la priorización de proyectos estratégicos; cada decisión se somete al compromiso político de garantizar que el dinero que los vecinos confían en nosotros, se traduzca en beneficios visibles, mayor seguridad, servicios más eficientes y sobre todo un entorno limpio y ordenado. Este compromiso lo estamos logrando, ya que Moody's ha destacado el alto nivel de auto sostenibilidad de nuestra municipalidad, con el 95% de los ingresos directamente recaudados; y el para qué ¿para qué?, para todos los beneficios de los ciudadanos, de los vecinos de La Molina, la clasificación de Moody's va mucho más allá de un reconocimiento de nuestra gestión municipal desde lo político y económico, en términos prácticos, este certificado nos posiciona como un municipio confiable, lo que abre la puerta a oportunidades para proyectos claves. Estas iniciativas pueden abarcar, desde mejorar nuestra infraestructura, hasta fortalecer áreas como la Seguridad Ciudadana, el cuidado ambiental, los servicios básicos etcétera; entendemos que algunos vecinos puedan preguntarse ¿en qué se gasta el dinero? quiero asegurarles que cada sol recaudado tiene un propósito claro, definido en nuestro presupuesto y orientado hacia las prioridades de nuestro distrito; Moody's ha revisado con detalle nuestro manejo financiero, confirmando no solo la estabilidad, sino también la eficiencia con la que utilizamos los recursos, nuestra recaudación no solamente es un ingreso, es una herramienta para transformar la vida diaria. La certificación de Moody's, y con esto quiero ir finalizando, es un logro que nos pertenece a toda la comunidad de La Molina, es una señal de que La Molina no solo avanza, sino que lo hace con paso firme y seguro, marcando la diferencia en un entorno donde la confianza en las instituciones es fundamental, sobre todo ahora en este país. Este logro demuestra que, cuando trabajamos juntos, podemos alcanzar estándares internacionales, que nos hacen destacar no solo en Lima sino en todo el Perú y en el mundo. Este logro no es un punto final, es un nuevo comienzo, nos desafía a seguir elevando los estándares, a responder las inquietudes de nuestros vecinos, con hechos y no con palabras y a mantener nuestra visión clara, hacer de La Molina un lugar donde cada recurso invertido regrese en beneficios tangibles para todos, para todos ustedes, hoy reafirmo nuestro compromiso con los vecinos, con la transparencia y con el progreso, sigamos trabajando juntos, porque este reconocimiento no solo es un peldaño más para la municipalidad, sino para toda nuestra comunidad. sigamos avanzando juntos hacia una Molina que inspire y que motive a todo el país, gracias y que este sea un motivo más para sentirnos orgullosos de ser molinenses, muchas gracias.

Secretaría de Concejo: muchas gracias, por favor, por favor, se recuerda a las personas que están presentes en la sala que según el artículo 28 de nuestro Reglamento Interno los representantes de las Juntas Vecinales o los vecinos asistentes no podrán interrumpir las sesiones con exclamaciones, aplausos, palabras o frases ofensivas o cualquier otra forma de manifestación que interfiera o altere el normal desarrollo de la Sesión, de lo contrario serán desalojados de la sala, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Asimismo, el Código Penal establece en el artículo 166, Perturbación de Reunión Pública, el que con violencia o amenaza impide o perturba una reunión pública lícita, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de un año y con 69 días multa, por favor vamos a agradecer se guarde el respeto a la sala. Señor Alcalde, como siguiente informe tenemos acá en la agenda al señor Raúl Portal, Presidente de la Cooperativa de Vivienda MUSA que ha solicitado el uso de la palabra.





Alcalde: el señor Raúl Portal, ha solicitado me dicen el uso de la palabra.

Secretaria de Concejo: pase por favor, pase señor.

Alcalde: tiene usted uso de la palabra.

PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE LA VIVIENDA MUSA: con su permiso, buenas tardes señor Alcalde, señores regidores, funcionarios, vecinos por otorgarme el uso de la palabra en esta Sesión de Concejo, mi nombre es Raúl Portal Presidente de la Cooperativa de Vivienda MUSA, el uso de la palabra al señor Alcalde, a efectos de hacer de conocimiento que se han publicado pancartas que pretenden hacer creer que MUSA está en contra de su gestión, los vecinos estamos agradecidos por su gestión y rechazamos cualquier información que diga lo contrario; funcionarios de Fiscalización están haciendo cumplir las normas, también doy cuenta de que están promoviendo Ferias por una Alimentación Sana, Campañas de Salud Integral, Seguridad Ciudadana y diferentes áreas de servicios públicos, conforme dispone la Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, como dirigente de la Cooperativa de Vivienda nosotros valoramos in situ el trabajo que hacen los funcionarios, también desde aquí quisiera invocarles a los señores regidores también hagan visita a este pueblo de MUSA, los van a esperar con toda amabilidad, porque esa es su misión y atribución de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, muchas gracias señor Alcalde.

Alcalde: muchas gracias señor Portal.

Regidora Quintana Mogollón: por su intermedio señor Alcalde, pido permiso para retirarme un rato de la Sesión de Concejo a recibir al efectivo policial que está en la puerta de la municipalidad y haga una constatación, tengo que pedir permiso, por intermedio de la mesa al Concejo para retirarme y recibir al efectivo policial.

Alcalde: tiene usted amplia libertad para hacer lo que desee señora regidora.

Regidora Quintana Mogollón: señores miembros del Concejo, me voy a levantar un momento para ir a recibir al efectivo policial y haga una constatación.

Secretaria de Concejo: okey, señores regidores.

Alcalde: vamos a pedir un receso de cinco minutos, cinco minutos de receso, muchas gracias.

Alcalde: pasados los cinco minutos, ¿algún informe adicional de alguno de los regidores?

Secretaria de Concejo: por favor los señores regidores que van a informar.

Alcalde: a informar.

Regidora Navarro Huamani: si, pero yo estaba haciendo una consulta señor Alcalde, para que me quede claro.

Alcalde: estamos en sección informes, haga la consulta después, esta es sección informes.

Regidora Navarro Huamani: señor Alcalde, lo que pasa es que usted ha dado lectura al Reglamento Interno, entonces, que no deberían de haber arengas, ni aplausos, que de lo contrario serían desalojados de la sala.

Alcalde: si hay alguna arenga o aplauso será desalojado de la sala.

Regidora Navarro Huamani: pero se ha dado, ¿qué corresponde entonces?, ¿o sea eso solamente es para los regidores?

Alcalde: una pregunta regidora Navarro, ¿quiere que desaloje a la plana gerencial?

Regidora Navarro Huamani: por eso le estoy preguntando, usted está dando lectura al RIC ¿qué corresponde? ¿qué corresponde?





Secretaria de Concejo: señora regidora, usted es representante de los vecinos, ¿está pidiendo que se retiren de los vecinos?

Regidora Navarro Huamani: no, usted ha dado lectura al RIC, lo que quería saber.

Secretaria de Concejo: se les ha pedido, o sea se les ha pedido y se les vuelve a reiterar a todos los vecinos, por favor guarden el silencio respectivo en la sala okey.

Regidor Talavera Álvarez: señor alcalde.

Alcalde: tercer aviso.

Regidor Talavera Álvarez: señor Alcalde, usted es el Alcalde.

Alcalde: usted regidor, yo soy el Alcalde, perfecto, sección informes, ¿algún regidor desea informar?

Secretaria de Concejo: levanten la mano por favor para, para anotarlos.

Alcalde: regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: muchas gracias señor Alcalde, señores regidores, ante todo pido por favor tranquilidad, de manejar las cosas.

Alcalde: un poquito más alto regidor por favor.

Regidor Palomino Marín: ante todo pido tranquilidad a la mesa directiva y a las personas que están acá.

Alcalde: discúlpeme, todos estamos muy tranquilos señor Palomino.

Regidor Palomino Marín: para que todos estemos en paz.

Alcalde: todos estamos, yo lo que he hecho, perdón yo estoy, he hecho una explicación, estoy agradeciendo y simplemente reportando e informando una grata noticia para el distrito, así que, la tranquilidad que usted pida, no me la pida a mí, porque yo estoy muy tranquilo como mi Secretaria General, pídaselo a quien lo requiere, yo no lo requiero, muchas gracias.

Regidor Palomino Marín: muy bien, señor Alcalde, el día primero de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la designación del Funcionario Público Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior emitidos por el Sistema Nacional de Control, la Resolución de Alcaldía N° 035-2024-MDLM, esta resolución nos habla de eficacia anticipada al 14 de julio de 2023, cuando se aprobó la Directiva 09-2023-GGSESNC, pero desde el 2020 hasta el 13 de julio de 2023, estaba vigente la Directiva N° 014-2020 y no se menciona esta Directiva, aparentemente habría como un espacio en blanco donde no había monitor, la Directiva N° 09-2023 nos habla precisamente en el inciso 6.2.2.1 sobre las obligaciones de la entidad, quien es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control, que le han sido notificados y de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos, hasta lograr su total implementación, teniendo una serie de recomendaciones. Muy bien, entonces tenemos que esta Directiva ya nos decía que había que designar un monitor, que se encargue precisamente de llevar el control de todas estas acciones de control, que es el responsable de la implementación de las recomendaciones de los informes de control y mantener la evaluación. Esta Directiva, el sentido de esta Directiva precisamente es que se hagan planes de acción, planes de acción que no se han venido ejecutando en su totalidad, pues hay una serie de normas, una serie de recomendaciones que aún no han sido implementadas; por ejemplo, tenemos una de contrataciones del año 2020, que no se ha hecho una investigación al respecto, del 2020. Por ejemplo tenemos una de contrataciones de seis personas por montos menores o iguales a ocho UIT's requeridas por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, esta es del año 2019, 2020 y 2021, con un monto de 687,915





soles. En ese sentido hay una serie de informes que necesitamos que se nos explique, ¿cuál ha sido el seguimiento y las recomendaciones que se han implementado? porque inclusive en los argumentos de este informe de control posterior, hayan hechos de irregularidades advertidas, de la entidad en estas contrataciones. Y las recomendaciones de la Contraloría son que se haga las acciones tendientes a fin de que el órgano competente, a efectos de deslinde de responsabilidades que correspondan a los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad de La Molina. En ese sentido solicito que se nos informe los planes de acción y el seguimiento de estas acciones de control, sí bueno en su momento lo haré.

Alcalde: regidor Ralph Sánchez.

Regidor Sánchez Yaringaño: gracias señor Alcalde, por su intermedio, buenas tardes con todos los vecinos. Quiero solamente destacar en esta sección informes señor Alcalde, el grado de inversión que hemos obtenido, yo creo que los vecinos tienen que tomar conciencia, esta calificación que nos ha dado Moody's responde no solamente un trabajo y un esfuerzo conjunto, sino que realmente tiene una consecuencia positiva para nosotros como administración pública, la primera de ellas es que es una garantía de confianza. Creo que los vecinos cuando queremos, por ejemplo, acceder a cualquier tipo de crédito y vamos a un banco, lo primero que ven es nuestro comportamiento financiero, empiezan a analizar cómo nos hemos desenvuelto en el pago de deudas, en la transparencia de nuestros ingresos, en cómo bancarizamos, en cómo realizamos nuestras transacciones de manera transparente y eso no lo ha logrado ninguna municipalidad a nivel nacional, a nivel distrital; sin embargo, La Molina lo ha demostrado como una calificadora internacional y eso es digno de saludar, no solamente porque representa solidez financiera y un mínimo riesgo de incumplimientos, sino que también implica un grado importante de confianza, de solidez y responsabilidad en el gasto público, y eso es importante que lo tengamos en cuenta y es importante reconocer señor Alcalde. Como segundo punto, me gustaría saludar a la Urbanización Los Ingenieros que cumplen 50 años de aniversario, es una urbanización antigua dentro del distrito de La Molina en el Sector Dos, así que creo que es importante un reconocimiento y saludo. Y finalmente, en la Estación Informes también mencionar, por su intermedio señor Alcalde, que es importante estar alertas sobre cualquier tipo de trabajo o construcción que implique el deslizamiento de tierra o de zona rocosas, porque en Hijos de Constructores está habiendo algunas construcciones que pueden poner en serio riesgo la vida de los vecinos, es importante que Fiscalización y el área de Prevención de Riesgos y de Defensa Civil de nuestra municipalidad puedan poner una atención, para evitar cualquier tipo de accidente en dicha localidad, gracias.

Alcalde: gracias regidor, regidora Fabiola Vásquez.

Regidora Vásquez Angulo: muchas gracias señor Alcalde, me sumo a la felicitación dada por el regidor Sánchez, respecto a esta calificación internacional que hemos obtenido, la verdad, felicito a nuestro Gerente Municipal y a todo su equipo, por el arduo trabajo que han realizado para poder conseguir esta certificación. Por otro lado, quería informar que me he reunido con los vecinos de Los Pinos, con la Gerente de Desarrollo Urbano Natali Murguía, el ingeniero Córdova y la señora René sobre el tema del mantenimiento del pequeño parque y su losa deportiva, nuevamente estos vecinos son bastante interesados por estos dos temas, es un tema recurrente que pedimos por favor, el parque es bien pequeñito, necesita el mantenimiento y los funcionarios se han comprometido a ir y poder intervenir, por lo menos el parque y el tema de la losa deportiva, sí está para una visita in situ y después para realizar un proyecto a realizarse el próximo año. También me he reunido con los vecinos del parque Virgen de la Asunción, por un proyecto de techado que tienen en su losa deportiva, los funcionarios también se comprometieron a visitar la losa y ver cómo se puede ejecutar a partir del próximo año el proyecto, pues ya tienen un boceto. El día de hoy es el Día de los Bomberos Voluntarios del Perú y se cumplen 164 años al servicio de la comunidad, por lo que planteo una moción de saludo a los Bomberos de la Compañía 96 que hacen grandes esfuerzos por atender a los vecinos de La Molina. Y, como último punto, he recibido el pedido de varios locadores que piden por favor que sus pagos se puedan realizar dentro del mes que corresponde, pues muchas veces ellos son el sustento de sus familias y necesitan que estos pagos se realicen de manera puntual, muchas gracias.

Alcalde: gracias regidora, regidora Francisca Navarro; Carlos Talavera.





Regidor Talavera Álvarez: sí, estimados vecinos de La Molina, como regidor municipal expreso mi más enérgica protesta contra el Alcalde Esteban Uceda, por no cumplir ni hacer cumplir la ley de las ordenanzas, con respecto a lotizaciones, trabajos de movilización de terrenos, construcciones diversas, cercos perimétricos de material noble, placas de concreto y mallas raschel, en las áreas rústicas ubicadas en las laderas y pendientes de los cerros de la urbanización MUSA, áreas que tienen Zonificación PTP, establecidas por la Municipalidad de Lima. Con fecha 27 de noviembre del 2024, remití un Oficio Múltiple a todos los miembros del Concejo Municipal, incluido al Alcalde, así como la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Desarrollo Urbano, en la cual denuncié la implementación de cerramientos de áreas rústicas en laderas de cerros con zonificación PTP en la urbanización MUSA, La Molina. El motivo de esta denuncia es que en los últimos meses, especialmente en los últimos días, personas no identificadas han realizado lotización, demarcación de áreas de linderos y medidas perimétricas de lotes, para lo cual han utilizado estacas de madera, y en los últimos días han utilizado yeso blanco o cal para delimitar lotes en los cerros que están por encima de la Cuarta y Quinta Etapa de la Urbanización MUSA. Es decir, vecinos y miembros de este Concejo Municipal, los cerros de MUSA con Zonificación PTP ya están lotizados para ser utilizados con fines de vivienda y aquí no pasa nada. En el citado documento, puesto a conocimiento a los regidores y funcionarios competentes, he denunciado que existen en dichas áreas obras consumadas de construcciones con material noble, de cercos con portón, cercos con placas de concreto, construcciones de dos pisos, instalación de varios tanques de agua con fines de habilitación de viviendas, un cerramiento de perímetros de más de 20 metros lineales, con malla raschel, y en general existe una constante movilización de personas, con la finalidad de ocupar los cerros con fines de vivienda y reitero en áreas de Zonificación PTP. Lamentablemente, a pesar de la denuncia presentada, a la fecha, la gestión del Alcalde Esteban Uceda y sus funcionarios competentes, no han impedido que se continúen con estos trabajos de ocupación en los cerros con Zonificación PTP de MUSA, lo que evidencia, en mi derecho constitucional de opinión y crítica, no solo una negligencia funcional del Alcalde y sus funcionarios, sino una omisión de funciones prevista en el artículo 377 del Código Penal. La actual gestión municipal dice defender la residencialidad, sin embargo, en mi opinión, demuestra lo contrario, por cuanto en el caso de los más de 87 hectáreas que se pretende urbanizar en los cerros colindantes con la Urbanización Rinconada del Lago, el Alcalde inmediatamente recolectó firmas para presentar una oposición ante la Municipalidad de Lima. Sin embargo, en el caso de los cerros de MUSA, que tiene las mismas características técnicas, porque ambas tienen la misma zonificación PTP, ambas son laderas de cerros, ambas tienen el mismo peligro de riesgo y desastre, ambas no tienen un acceso, ambas no tienen factibilidad de agua y alcantarillado, ambas no han efectuado previamente el cambio de zonificación y en ambas está prohibido realizar construcciones, porque son áreas de forestación, el Alcalde y sus funcionarios competentes no han efectuado acciones para impedir que personas realicen trabajos y construcciones sin autorización municipal. Es decir, en las laderas del cerro de MUSA, pareciera que personas desconocidas estarían exoneradas de autorización o licencia municipal para urbanizar los cerros de La Molina con zonificación PTP. Como regidor municipal denuncié ante los vecinos de La Molina, que es obligación del Alcalde señor Esteban Uceda Guerra García, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la obligación de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, de los vecinos, LOM Artículo 20 numeral 1, y cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Municipal, LOM Artículo 20 numeral 19. Por tanto, no se defiende a los vecinos de MUSA de un hacinamiento producto de las lotizaciones de los cerros, así como no se cumple con lo establecido la Ordenanza N° 1117-MML, que establece la zonificación del distrito de La Molina; la Ordenanza N° 2086-MML, que regula los cambios de zonificación; la Ley N° 29090, que regula la licencia de habilitación urbana y edificaciones y ciertamente es obligación de todos los molinenses exigir que el Alcalde cumpla con sus funciones de ley y el Concejo Municipal, los regidores, cumplan con sus funciones, para lo cual fueron elegidos, fiscalizar y denunciar todas las irregularidades y acciones contrarias a la ley, funciones que no estamos haciendo en mi opinión, es mi opinión y crítica constitucional, gracias señor Alcalde.

Alcalde: gracias regidor Talavera, le rogaría volteara hacia su derecha para que vea esa foto porque hay que actualizarse.

Regidor Talavera Álvarez: recién, hoy día seguramente habrá sido.





Alcalde: ayer.

Regidor Talavera Álvarez: a ayer.

Alcalde: hay que actualizarse pues, lo invito mañana a que asistamos juntos para que vea.

Regidor Talavera Álvarez: nunca es tarde.

Alcalde: nunca es tarde pero ahí está la fotito y hemos mandado a hacer varios banners y se han borrado todos los trazos, de tal manera que, en mi opinión constitucional, también la comparto con usted.

Regidor Talavera Álvarez: muy bien.

Alcalde: así que todos felices, todos de acuerdo, muy bien. No habiendo más informes se pasa a la estación. Perdón, regidora Perla Espinoza.

Regidora Espinoza Aquino: buenas tardes señor Alcalde, regidores, funcionarios, vecinos, para informar que la Asociación de Vecinos Comerciantes de MUSA se han comunicado, diciendo que no tienen hasta ahora alguna respuesta, referente a sus trámites y permisos que están solicitando, también yo lo vengo solicitando varios meses, pero no tengo aún alguna respuesta ante ello. También para informar, que vecinos de Las Praderas me han manifestado que hay bastantes personas que están libando licor, a la altura de la zona de La Cruz de Las Praderas, por lo que en la sección pertinente voy a hacer mi pedido, Y referente también a los propietarios de Los Portales, algún otro pedido más que ya el área competente lo voy a hacer mención en la otra sección, muchas gracias.

Alcalde: gracias regidora Espinoza. Ha pedido uso de la palabra.

Regidora Quintana Mogollón: sí.

Alcalde: adelante.

Regidora Quintana Mogollón: sí, estimados vecinos, buenas tardes, uniéndome a las preguntas que me han hecho después de lo anunciado por el Alcalde, en nombre de ustedes voy a pasar a responder lo siguiente; con respecto al tema de la Clasificadora de Riesgo estimados vecinos, quisiera decirles que sí es bueno que se opte por una clasificación, para saber cuánto es el endeudamiento municipal, ¿qué quiere decir esto? que si estamos bien, si estamos mal, ¿cuánto puede la municipalidad endeudarse? Correcto. Para poder buscar soluciones quizás al distrito; esto significa que la municipalidad, me preguntan, ¿buscará endeudarse como lo ha hecho Lima? y a cuánto sería el interés; estimado vecino, cuando ustedes van al banco, obviamente solicitan un préstamo, los califican de acuerdo a sus ingresos, ya sean independientes o como dependientes, esto es lo mismo, esto es lo mismo, okey, entonces la pregunta que me hacen ¿se estaría buscando solucionar problemas del distrito asumiendo deudas que van a pagar varias gestiones? etcétera, etcétera, pues sí, puede ser, puede ser que es cierto no. Entonces, estimados vecinos, la clasificadora sirve para poder ver cómo está el sistema financiero de la municipalidad y poder ver, mediante una reestructuración de deuda, el pago de la misma. Esas son las dudas que quería trasladar a través de este informe, correcto, y lo otro es que, he tenido ¿cuánto tiempo me queda disculpe?

Secretaria de Concejo: tres minutos.

Regidora Quintana Mogollón: si tengo tiempo ¿no?, ya, lo otro que quería informar es que, no sé si le ha llegado al resto del Concejo, sobre una carta que no es notarial, que tiene que ver con las clínicas municipales. Bueno, yo no me voy a pronunciar sobre el tema administrativo, porque eso lo verá la gestión, pero sí debo pronunciarme acerca de aquellas personas, que son el 25% de la población de La Molina que se atiende ahí, yo me imagino que esta gestión, en aras de ver los derechos fundamentales de aquellas personas que se atienden ahí, habrá tomado una buena decisión e ir en contra de la salud de ese 25% que se atiende en esa clínica municipal, eso es todo, gracias.

Alcalde: gracias regidora, qué bueno que usted tenga un porcentaje y lo afirme en su intervención, porque ...

Regidora Quintana Mogollón: ese porcentaje que me han escrito al celular.





Alcalde: bueno, pero lo está afirmando.

Regidora Quintana Mogollón: si lo tengo que afirmar.

Alcalde: bueno el 25, ojo no sé de dónde se ha sacado la afirmación, no hay información sobre la cantidad de personas que se atienden, no hay información en absoluto de la clínica y yo no ...

Regidora Quintana Mogollón: bueno, es el 25% que me han escrito a mí.

Alcalde: y yo no, bueno, pero le puede haber escrito alguna persona errada, yo diría.

Regidora Quintana Mogollón: una no, son muchas.

Alcalde: bueno, entonces en todo caso habría que investigar si esa afirmación ...

Regidora Quintana Mogollón: no me voy a meter en eso.

Alcalde: si, pero estoy hablando, yo no la he interrumpido cuando usted hablaba.

Regidora Quintana Mogollón: es que tiene que ser transparente,

Alcalde: el 25 ...

Regidora Quintana Mogollón: es que tiene que informar porque lo han cerrado, eso queremos saber.

Alcalde: doctora por favor lea el Reglamento.

Secretaria de Concejo: a ver vamos a leer el artículo 375, perturbación del orden en el lugar donde la autoridad ejerce su función.

Regidora Quintana Mogollón: que estás hablando, eso es el Código Penal.

Secretaria de Concejo: el que causa desorden en la sala de sesiones del Congreso o de las Cámaras Legislativas, de las Asambleas Regionales, de los Consejos Municipales o de los Tribunales de Justicia u otro lugar donde las autoridades públicas ejercen sus funciones o el que entra armado en dichos lugares, será reprimido con pena privativa de libertad ... (se escuchan risas de la regidora Quintana Mogollón)... no mayor de dos años y con prestación de servicio comunitario de veinte a treinta jornadas.

Regidora Quintana Mogollón: bueno, trasladar, trasladar las preocupaciones de los vecinos resulta ser una perturbación para la gestión.

Secretaria de Concejo: vamos a guardar el orden regidora, vamos, el alcalde está interviniendo ... (se siguen escuchando risas de la regidora Quintana Mogollón), dejemos, ya usted hizo su comentario dejemos que termine para por favor.

Regidora Quintana Mogollón: usted se tiene que atener al reglamento de la municipalidad no al Código Penal.

Secretaria de Concejo: por favor para proseguir la sesión.

Alcalde: bueno, como Alcalde, yo quiero pedir un poco de tranquilidad, porque no puede, se está faltando el respeto a la majestad de esta asamblea, así que, por favor, voy a terminar, ya hizo el informe entonces.

Regidora Quintana Mogollón: ya termine, gracias.

Alcalde: perfecto, quiero dejar constancia esta tarde, que este grado de inversión que nos han otorgado es un hito que marca una historia de un antes y un después en La Molina, esto es absoluta transparencia, para que lo entienda mejor nuestro público, nuestros vecinos, esto no es un ISO, esto no es un publicherry, esto no es una propaganda gratuita o pagada, es una investigación seria, de una Clasificadora Internacional, que





nos ha dado uno de los mayores grados, que es doble A menos y es un trabajo escrupuloso, que debo agradecerle a nuestro equipo, liderado por Liliana Loayza, y que quede claro además que no se ha conseguido para endeudarnos, no se ha conseguido el grado de inversión para endeudarnos, se ha conseguido para hacer y transparentar las cosas como corresponden. Sirve para muchas cosas, pero no para endeudarnos, cabe la aclaración. Muy bien, no habiendo más informes pasamos a la estación de pedidos.

IV.- PEDIDOS:

Secretaría de Concejo: Conforme al Reglamento Interno del Concejo los pedidos deben ser concisos, con una intervención máxima de 3 minutos. En esta estación no se admite debate. Los señores Regidores que deseen formular pedidos, sírvanse a levantar la mano a notarlos.

Regidora Quintana Mogollón: si, este por favor quisiera que se me otorgue, que se me dé información acerca de la losa deportiva que se encuentra en MUSA. Luego, a modo de información también, la situación o el contexto en el cual se ha cerrado esta Clínica Municipal, para tener información, y eso es todo, si gracias, eso es todo.

Alcalde: regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: si, solamente era en la línea que había estado haciendo la exposición de informes, que se alcancen todos los planes de acción y el estado situacional de todas las acciones de control, las recomendaciones del Órgano de Control Interno respecto a las observaciones que han hecho durante todo este tiempo, a fin de que se pueda evaluar y sea de conocimiento de todos los regidores, esto tiene que estar a cargo evidentemente por la monitorea recientemente designada.

Y el otro pedido, es sobre la inquietud que tienen algunos pobladores, especialmente los pobladores de la Portada del Sol, están preocupados por el tema del regadío de parques, aparentemente este contrato ya finaliza y se viene la estación de verano y tenemos que seguir regando los parques, tengo entendido de que ya se está haciendo las gestiones para el nuevo contrato, hay que observar que también tiene algunas observaciones de Contraloría el anterior contrato, me parece que eso hay que observar y hay que tener en cuenta al momento hacer la contratación, eso es todo.

Alcalde: regidor Ralph Sánchez.

Regidor Sánchez Yaringaño: gracias, en la estación pedidos quisiera hacer mención sobre un documento que ha sido remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre una propuesta para que el Concejo Municipal deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 024-2016, al respecto la Comisión de Asuntos Jurídicos, ha elevado una carta, que es la Carta 079-2024-MDLM, a la Oficina de Asesoría Jurídica pidiendo una serie de información para poder sustentar el pedido de propuesta para dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 024-2016. Al respecto, mencionar que la Comisión de Asuntos Jurídicos se ha reunido el día de hoy para hacer una evaluación integral de las respuestas contenidas, y requerimos una información complementaria, razón por la cual se está presentando la Carta 080-2024, entre varios de los pedidos que se está haciendo, y hay uno particularmente que sí nos interesa que quede constancia en las Actas del Concejo, es con relación al Informe de Asesoría Jurídica N° 118 del año 2016, este informe que ha emitido la Oficina de Asesoría Jurídica de aquel entonces, emitió una opinión favorable y es de suma importancia conocer cuáles fueron los argumentos jurídicos que se utilizaron para dar validez a ese convenio, gracias.

Alcalde: gracias regidor, regidora Fabiola Vásquez.

Regidora Vásquez Angulo: muchas gracias señor Alcalde, ahora tengo un pedido especial y de suma urgencia, los vecinos del Parque 26 solicitan que se evalué la posibilidad que la gestión pueda instalar iluminación, ya que por muchos años este parque se encuentra en oscuridad absoluta, teniendo en cuenta además que ellos pagan arbitrios; señor Alcalde, le pido por favor pueda, tenga a bien disponer de inmediato que ese parque se pueda iluminar, para que ahora en diciembre puedan contar con esa iluminación, porque inclusive es paso para los vecinos de Hijos de Constructores, ese parque queda abierto 24 horas. Entonces





sería algo muy bueno para nuestros vecinos, ya que constantemente vienen y se reúnen conmigo para pedir estas mejoras, entonces le pido encarecidamente por favor, por su intermedio, pueda disponer esto. Como otro punto tenemos, solicito que se me informe el estado del contrato de mantenimiento de parques y jardines, cuando estaría finalizando y en caso se realice esto próximamente, me pueda informar si es que ya están realizando las gestiones para la nueva licitación, y si no, en todo caso sería importante que se tenga al día esto, para que no haya ningún desabastecimiento, ninguna desatención de estos parques. Y finalmente solicito también esta moción de saludo para los Bomberos del Perú, ya que hoy día es su día, se cumple 164 años del servicio a la comunidad y en especial a la Estación de Bomberos 96 Andrés Avelino Cáceres, eso es todo, muchas gracias.

Alcalde: gracias regidora, entonces su pedido de saludo a los Bomberos Voluntarios de nuestra 96 Andrés Avelino Cáceres va a pasar a Orden del Día gracias. Me informan, aprovecho, porque ya se evaluó las obras en el Parque 26 hoy día en la mañana.

Regidora Vásquez Angulo: buenísimo gracias.

Alcalde: me informan también de una manera muy gráfica, que el otorgamiento de este grado Moody's es como haber pasado de jugar en calichines a la Liga Premier. Me parece muy gráfico, o como haber filmado para la cinematografía de Lima y haber pasado a ganar el Óscar, muy gráfico, gracias al vecino que me está informando. Creo regidor Carlos Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: si, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27972, presento los siguientes pedidos:

Primero, solicito a la Gerente Municipal que me remita un informe actualizado técnico y jurídico de los antecedentes, actuaciones administrativas que motivaron la clausura de Molisalud, de Hospitales Municipales S.A.C. y así como me adjunte todos los actos administrativos que se hayan emitido con respecto a este establecimiento, ubicado en la avenida Flora Tristán Manzana H, Sub Lote 12B Urbanización Santa Patricia, Tercera Etapa, La Molina, materia de la revocación del ITSE, y Licencia de Funcionamiento, adjuntando los informes de los funcionarios competentes que la sustenten, adjuntando también copia de la Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2024-MDLM-GM y sus antecedentes.

Solicito también al Gerente Municipal que me remita un informe actualizado, técnico y jurídico, de los antecedentes, actuaciones administrativas que motivaron, según la carta de Hospitales Municipales S.A.C. admitida por trámite documentario con Oficio Simple N° 10997-2024, en la cual se indica que la Municipalidad con fecha 17 de octubre de 2024, se negó a recepcionar la solicitud del procedimiento de ITSE, para el local ubicado en jirón El Lindero, Manzana A, Sub Lote 2A, Urbanización Club Campestre Las Lagunas, Tercera Etapa, La Molina, y consignada en el Libro de Reclamaciones con registro N° 0196-2024.

Tercero, solicito a la Gerente Municipal que me remita un informe actualizado a la fecha, con panel fotográfico completo, desde todos sus vértices, que grafique detalladamente el estado de mantenimiento de los siguientes parques: parque Bárbara D'Achille, parque de Asociación de Vivienda MUSA, parque José Rizal, parque Kohatsu, y parque Valladolid.

Y cuarto, solicito a la Gerente Municipal que me remita un informe técnico jurídico, que indique la forma de determinar el monto en soles, que son materia del proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de La Molina.

Y por último quinto, solicito a la Gerente Municipal que me remita un informe técnico jurídico que indique los requisitos que deben cumplir los vecinos para inscribir una Organización Vecinal, en el Registro Único de Organizaciones Sociales, con precisión de si es requisito indispensable, que el Libro de Actas y cualquier otro sea legalizado, así como la norma que la sustenta, considerando que dichas organizaciones están solo en el ámbito administrativo y no como organización que se inscriba en Registros Públicos como Persona Jurídica, gracias señor Alcalde.

Alcalde: gracias regidor Talavera, regidora Perla Espinoza.

Regidora Espinoza Aquino: referente a mis pedidos, solicito al área de Licencias que informe en qué estado de avance se encuentra los tramites de permiso de la Asociación de Vecinos Comerciantes de MUSA.





También sería conveniente que la Municipalidad envíe una carta a la Inmobiliaria Los Portales, quienes son dueños del terreno de la Urbanización Las Praderas, donde está la Cruz y que se solicite haga mantenimiento de los árboles que sembraron en ese terreno, ya que hace varios meses no los han regado y al parecer los han abandonado, dando un mal aspecto en dicha zona.

También, solicito al área competente, velar por la vigilancia de la zona de la Cruz de las Praderas, porque otra vez están tomando dicha zona para libar licor, dejando la zona con desperdicios de botellas y mal olor. Eso es todo.

Alcalde: gracias regidora, algún pedido más, regidora Navarro.

Regidora Navarro Huamani: señor Alcalde buenas tardes, señores regidores, vecinos. Señor Alcalde, reiterar por tercera vez, el pedido que se me informe sobre el Expediente N° 1836.3.2023, presentado por la Asociación Cooperativa de Vivienda MUSA, que en su asunto solicita acceso a la losa deportiva de la Quinta Etapa. Había un expediente anterior, en el cual hacía referencia también el señor Portal, Presidente de la Cooperativa de Vivienda MUSA, el Expediente 18366, del 28 de noviembre del 2023. Alcalde solicito por tercera vez, con respeto esta información que no se me ha hecho llegar, gracias.

Alcalde: no habiendo más pedidos se pasa a la estación de Orden del Día, Secretaria de Concejo de cuenta del primer punto de agenda.

V.- ORDEN DEL DIA:

1.- DICTAMEN N° 052-2024-MDLM-CAJ Y N° 022-2024-MDLM-CAFTPCTI DE LA COMISION CONJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTO, CUMPLIMIENTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, LA APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y SE DEROGUE LA ORDENANZA N° 321/MDLM, LA ORDENANZA N° 0450/MDLM Y TODA DISPOSICIÓN O NORMA QUE SE OPONGA A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA A APROBAR.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. La exposición del tema lo realizará la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional – Tatiana Naldos, adelante Tatiana, gracias.

Jefa de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional: buenas tardes señor Alcalde, señora Secretaria General, regidores, funcionarios, público en general vamos a sustentar el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Municipalidad de La Molina, como resultado de la subsanación de las observaciones del TUPA registradas en el SUT en el marco de la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima. De igual manera, se le alcanzó copia final del TUPA a cada uno de los regidores; antecedentes, mediante la Ordenanza N° 450 de fecha 04 de julio, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA; con fecha 26 de agosto se remitió a través del SUT el Expediente TUPA al SAT, a fin de proceder con la evaluación del expediente; con fecha 29 de octubre el SAT comunicó a la municipalidad que se culminó con la revisión y se procedió al cierre del expediente registrado en el SUT el cual fue materia de observaciones; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) y d) del artículo 12 de la Ordenanza N° 2386 del 2021, corresponde efectuar la devolución del expediente en el SUT, otorgándose a la municipalidad un plazo de 30 días hábiles, para el reingreso de la solicitud, acogiendo y subsanando las observaciones registradas en el propio aplicativo SUT, dicho plazo se contabiliza a partir de primer día siguiente, al cierre del expediente SUT. Siguiendo por favor, vamos a refrescar un poquito ¿qué es el TUPA? es un documento de gestión que contiene los procedimientos administrativos, que por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, contiene procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, derechos de trámite, calificación, plazos, base legal y requisitos, ¿cómo se obtiene el TUPA? es a través de las Tablas ASME, ya es un procedimiento estandarizado, se determina a través de la determinación de costos, que identifican los costos directos no identificables y los costos directos identificables; de acuerdo al SAT, la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 40 indica, que las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las





Municipalidades Provinciales, en este caso por la Municipalidad de Lima. La Ordenanza N° 2386 en su artículo 3 indica que es competencia del SAT, emitir opinión acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria hubieran aprobado las Municipalidades Distritales, respecto a las Ordenanzas que aprueban los derechos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el TUPA, corresponderá al SAT evaluar y pronunciarse respecto a los aspectos vinculados con la determinación del derecho de trámite, teniendo en cuenta la normativa vigente. Siguiendo por favor, este es el cronograma para presentación de las solicitudes de ratificación, como ustedes pueden apreciar se inició todo el trámite el 04 de julio, aprobando la Ordenanza N° 450, se remitió a la Municipalidad de Lima ante la Comisión de Asuntos Económicos el CMEO, el CMEO aprobó la presentación y nos han devuelto el expediente para subsanar las observaciones el 29 de octubre.

Siguiendo por favor, las principales subsanaciones que se han realizado a las observaciones realizadas por el SAT, están sumergidas en la Ordenanza N° 2348, la Ordenanza que regula las disposiciones técnicas de los procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad, indicando que no se puede pedir el arte y diseño de las mismas, también se han considerado las observaciones, las subsanaciones a las observaciones a las Tablas Asme, en términos de tiempos, actividades y costos directos, también los ficheros tupas, donde se ha puesto los procedimientos en la base legal actual en la normativa legal vigente; siguiendo por favor, por ejemplo, en el tema respecto a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, se eliminó el procedimiento administrativo de deducción del 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, para pensionistas y adultos mayores, debido a que fue observado por el SAT, ya que se debe tener presente que la Resolución N° 0177-2018 del Tribunal Fiscal, precedente, señaló que para obtener el beneficio de deducción no es necesario un acto administrativo, por lo cual ese procedimiento administrativo se retiró. En el caso de la Subgerencia de Obras Privadas se retiraron tres procedimientos administrativos; siguiendo por favor, en el caso de la Oficina General también se observó el tema de las copias; en la Subgerencia de Obras Privadas el tema de la autorización para la instalación de conexiones domiciliarias en áreas de dominio público, retiro, cierre, reapertura de toma, de anulación de desagüe; en la Subgerencia de Programas Sociales, el tema de la tenencia de perros potencialmente peligrosos; en la Subgerencia de Serenazgo la autorización para instalación de elementos de seguridad; en la Subgerencia de Promoción Empresarial se observó que se ha incluido procedimiento con características físicas en los anuncios publicitarios, entre otras.

Siguiendo por favor, ese es el cuadro comparativo del TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 450, como podemos apreciar los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad han variado según el siguiente detalle: la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria eliminó un procedimiento administrativo y modificó la denominación de sus otros procedimientos administrativos; la Subgerencia de Obras Privadas eliminó tres servicios prestados en exclusividad; la Subgerencia de Obras Públicas y Viabilidad modificó su procedimiento administrativo para adecuar a la normativa vigente señalada por el SAT; la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones reestructuró sus procedimientos administrativos, a fin de adecuar a las normas señaladas por el SAT; en conclusión de los 233 procedimientos presentados por la Municipalidad de La Molina, fueron observados y se han levantado las observaciones a los 229, eso quiere decir que de 214 procedimientos se disminuyeron a 213 y de 19 servicios prestados en exclusividad a 16; en conclusión se aprobarían 206 derechos de tramitación de los 213 procedimientos administrativos y 16 servicios prestados en exclusividad, se ha tomado en consideración lo señalado por los regidores durante la aprobación de la Ordenanza N° 450, consignándose el enlace para la mesa de partes virtuales, se ha regularizado los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a la normativa legal vigente, se han eliminado las barreras burocráticas y se acompañaría en un único documento todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad facilitando el acceso a la información, se ha adaptado las tablas estandarizadas pendientes en lo que es licencia de edificación y habilitaciones urbanas, muchas gracias.

Alcalde: gracias Tatiana por tu exposición, ¿algún regidor desearía intervenir?, señor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: si señor Alcalde con respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos Tupa de la Municipalidad Distrital de La Molina, como regidor municipal debo de precisar lo siguiente:

1. Recordemos que la Municipalidad de la Molina aprobó mediante Ordenanza 450/MDLM del 04 de julio del año 2024, el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos cuyos costos según aducen los funcionarios que elaboraron esta Ordenanza, argumentan que fueron determinados conforme a la metodología de costos aprobada por el Decreto Supremo 064-2010-PCM.
2. Sin embargo, esta ordenanza elaborada por los funcionarios de lujo de esta municipalidad y aprobada por el Concejo Municipal, se estrelló con una pared llamada Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la evaluación detectó una serie de observaciones a casi





todas las unidades orgánicas de esta municipalidad, sea de forma, sea de fondo, inconsistentes, incongruentes, no adecuadas a normas específicas, contraviniendo resoluciones de barreras burocráticas declaradas por el INDECOPI.

3. En consecuencia, otra vez más nos encontramos con una propuesta llegada a este Concejo Municipal plagada de errores, inconsistencias e irregularidades, y ciertamente la metodología de costos, en mi opinión constitucional, pareciera arbitraria, y es por ello que los funcionarios de esta gestión municipal, se vieron obligados a adecuar su conducta infractora a las normas vigentes, pero solo en la forma de los procedimientos.
4. Ciertamente, que los funcionarios de esta gestión municipal, han emitido sendos informes, tratando de minimizar sus errores y así aparecen en todos los antecedentes que nos han hecho llegar.
5. Los funcionarios luego de corregir y rectificar, con el aval nuevamente de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, que preside el regidor Francis Marcelo Sacha Rodríguez, nos hacen llegar una nueva propuesta de adecuación a las normas legales de una rectificadora, rectificado TUPA, la que evidentemente será nuevamente revisada por el SAT de Lima Metropolitana, sin embargo el regidor no la sustenta como lo establece el Reglamento del Concejo.
6. En la sesión de fecha 04 de julio de 2024 señalé que este TUPA incrementa las tasas de los procedimientos como licencia edificación modalidad A: aprobación automática con firma de profesionales de un costo de 89.40 soles se incrementó a 449.60 soles; licencia de edificación modalidad B: aprobación de proyecto con evaluación para la municipalidad, de un costo de 289.10 soles, se incrementó a 4,058.70 soles; ITSE de riesgo muy alto, en un costo de 327 soles se incrementó a 561.40 soles
7. Pero, lo que me llama la atención de las observaciones del SAT, es la que señala algunos costos, como por ejemplo el servicio de mensajería, el servicio utilizado para notificar, se determinó un costo unitario de 20.80 soles, monto que no estaría acorde con el precio del mercado, teniendo en cuenta que la mayoría de las municipalidades han consignado en costo por el servicio de mensajería el importe de 2 soles a 10 soles como máximo, es decir, mientras que todas las municipalidades cobran de 2 a 10 soles, la Municipalidad de la Molina pretende cobrar 20.80 soles, más barato sale contratar un taxi premium para que lleve la notificación.
8. Similar actuación, dice el informe del SAT, que se aprecia con respecto al servicio de fotocopia de tamaño A4, que se consigna un costo unitario de un sol por cada fotocopia, cuando según el valor del mercado es de 10 centavos. En ese caso a los molinensis les resulta más barato regalarle alguna fotocopidora a la municipalidad, para ver qué copias nos cobren 10 centavos.
9. Evidentemente, de las muestras citadas, eso hace suponer que la mayoría de los temas del TUPA tienen esa orientación
10. Y lo que llama la atención, es que estos funcionarios de paso, afirmen que, con respecto al resto de los costos, se seguirán manteniendo los mismos sustentos de costo. Es decir, solo se han limitado a subsanar, pero de ningún modo a re-evaluar.

Alcalde: terminó su tiempo regidor.

Regidor Talavera Álvarez: señor Alcalde.

Alcalde: con más de 3 minutos.

Regidor Talavera Álvarez: más de cinco diría.

Secretaria de Concejo: más de cinco minutos.

Regidor Talavera Álvarez: si más de cinco pero.

Alcalde: no, se ha pasado 3 minutos.

Regidor Talavera Álvarez: No, no, no, más de cinco me he pasado seguramente, pero a mí no me hace ninguna mella, es a los vecinos a los que me dirijo para que ellos sepan, pero usted no quiere que se enteren porque acá, cuando es en la orden del día no hay tiempo.

Alcalde: alguna otra intervención señores regidores.

Regidora Quintana Mogollón: por intermedio de la mesa, estimada funcionaria, cuando ustedes hacen esta apreciación de los servicios que se prestan a nivel administrativo para las diversas, para los diversos rubros





que hay acá en el distrito, ustedes me imagino que utilizan la unidad, la Unidad Impositiva Tributaria ¿correcto?

Jefa de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional: claro.

Regidora Quintana Mogollón: ya, y en base a ello, cuando hacen esta clasificación, ¿cómo lo han estudiado ustedes? de acuerdo a la cantidad de las personas que existen, ¿hay algún estudio sobre obras, emprendedores, negocios? como para llegar a estas sumas

Jefa de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional: lo que pasa regidora.

Regidora Quintana Mogollón: porque veo que son fuertes.

Jefa de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional: por su intermedio señor Alcalde, este tema del TUPA es un sistema ya estandarizado, es el SUT, la PCM ya ha establecido el costeo, por eso al inicio de la exposición establecía que, para hacer un recordaris, las tablas ASME está en función de los costos directos y los costos indirectos. Los costos directos no identificables tenemos el material no fungible, que se define a través de los procedimientos de bolígrafo, que son los implementos que se utilizan más de una vez, puede ser bolígrafo, tampón, sellador, foliador.

Regidora Quintana Mogollón: no, no, no, no, me refiero en, estoy hablando lo que son licencias de habilitación urbana, ustedes las clasifican acá.

Jefa de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional: eso ya está estandarizado por la PCM, todo eso está estandarizado, se sube al SUT la PCM ya ha establecido los procedimientos que tienen que estar en el TUPA, de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente. Y los costos salen a raíz de las tablas ASME, que es un costeo de todos los costos directos, costos indirectos, material fungible, depreciación, esa es una tabla en la que nosotros ingresamos los costos, planillas, los costos, todo y sale ya automáticamente el costo.

Regidora Quintana Mogollón: gracias por su respuesta.

Alcalde: no viendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Regidor Palomino Marín: con su venia señor alcalde, una pequeña consulta nada más, me puede precisar qué barreras burocráticas han eliminado en este nuevo TUPA.

Jefa de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional: por ejemplo, en el tema de lo que es la exoneración para los mayores de edad, ya no tenían que hacer un procedimiento administrativo, solamente una DJ, nada más, esto es tema de barreras burocráticas y también se incorporó su opinión sobre lo que es la Mesa de Partes virtual.

Regidor Palomino Marín: ok, como hemos conversado precisamente en la reunión que tuvimos.

Alcalde: no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaría de Concejo: con la anuencia señor alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, los señores regidores que estén a favor sírvanse levantar la mano por favor, los señores regidores que estén en contra sírvanse levantar la mano.

VOTACIÓN:

A FAVOR

: Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays y Álvaro Ricardo Puga Sánchez.

EN CONTRA

: Milagritos Esther Quintana Mogollón, Francisca Fausta Navarro Huamani, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

ABSTENCIONES

: Nadie





Regidor Talavera Álvarez: voy a sustentar mi voto.

Alcalde: se sustenta cuando se abstiene.

Regidor Talavera Álvarez: no, cuando se vota en contra.

Secretaría de Concejo: los regidores que se abstienen por favor sírvanse a levantar la mano.

Secretaría de Concejo: señor Alcalde la ordenanza ha sido aprobada por mayoría con tres votos en contra.

Alcalde: aprobada con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe la Ordenanza aprobada.

ORDENANZA N° 459/MDLM

La Molina, 05 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, el Dictamen N° 052-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 022-2024-MDLM-CAFTPCTI de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorando N° 1939-2024-MDLM-GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0348-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0175-2024-MDLM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 158-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; proceso dentro del cual están comprendidas las acciones de racionalización vinculadas a la obtención de mayores niveles de eficiencia con las que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al concejo municipal, aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, el artículo 40 de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir Ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que éstas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza N° 2386-2021;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los procedimientos administrativos, y requisitos deben establecerse, exclusivamente en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del citado Texto Único Ordenado, dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente; por lo que en atención a lo dispuesto en el numeral 40.4 del artículo en mención, las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral 40.3, incurriendo en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, indica que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el que contendrá todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que dicha exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial; asimismo, prescribe que el TUPA también incluirá la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, entendidos como las prestaciones que las entidades se





encuentren facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad terceros:

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, para efectos de la elaboración, aprobación y publicación de dicho documento, debiéndose entender que toda modificación a éste también deberá cumplir con lo dispuesto a la precitada norma; asimismo, el numeral 4.6 del artículo 4 de los mencionados lineamientos, señala que el TUPA es un documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de dichos lineamientos, establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional; de igual manera, en su artículo 9, indica que la conducción del proceso de elaboración, actualización y formulación del TUPA de las entidades, se encuentra a cargo del órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión o el que haga sus veces; siendo que, conforme lo señala el artículo 11 de los citados lineamientos, el titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; y tiene como objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA), que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021, se sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, de fecha 24 de octubre de 2018, se aprueba el nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en reemplazo del Formato establecido en el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos; señalando en su artículo 18 que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 4.6 de la mencionada Resolución, define al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, como el Documento de Gestión Institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1452, establece en su numeral 44.1 que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. En su numeral 44.2 señala que la norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano; en su numeral 44.3 que el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del Diario Oficial El Peruano, adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita. Asimismo, en su numeral 38.4 establece que, sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad.

Que, el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Que, para el caso de la Provincia de Lima mediante Ordenanza N° 2386-2021 se regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima y dicha norma tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;

Que, mediante Ordenanza N° 2348-2021, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2021, se regula las Disposiciones Técnicas y Procedimientos Administrativos de Autonomía para la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en los Distritos de la Provincia de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, de fecha 23 de diciembre de 2023, se aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, cuya tramitación es de competencia de las municipalidades;

Que, el proyecto de Ordenanza y sus Anexos propuestos, actualiza los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, contemplados en las Ordenanzas N° 321, 371, 379, N° 413/MDLM y los Decretos de Alcaldía N° 016-2016, N° 006-2017, 001-2021/MDLM, 003-2021/MDLM, 004-2021/MDLM, 001-2023/MDLM, 005-2023/MDLM, con respecto a las normas vigentes aplicables;

Que, mediante Ordenanza N° 0450/MDLM, de fecha 04 de julio de 2024, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias y, de conformidad con la Ordenanza N° 2386-2021-MML, fue





elaborado haciendo uso del Sistema Único de Trámite (SUT) y remitido al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima a través de dicho Sistema para su revisión y posterior ratificación ante el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, dentro del proceso de revisión y ratificación del nuevo TUPA iniciado por la entidad, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2024, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima, comunica a esta entidad que ha advertido una serie de observaciones al expediente TUPA, las cuales se reflejan en el SUT y se sistematizan en el Reporte de Observaciones generado por dicho aplicativo, por lo que realiza su devolución para la subsanación de las observaciones dentro de los plazos establecidos, proceso que, cabe precisar, obedece a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2386-2021;

Que, el literal p) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza N° 441/MDLM y modificada con Ordenanza N° 448, establece que corresponde a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad, así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional (ROF), de procedimientos administrativos (TUPA), y del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) conforme la normativa de la materia;

Que, mediante Informe N°158-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional concluye, entre otros, que:

- Remite el proyecto de Ordenanza, Exposición de Motivos y Documentos TUPA que subsana las observaciones realizadas por el Servicio de Administración Tributaria conforme al Reporte de Observaciones remitido por el SAT.
- Habiendo levantado las observaciones señaladas por el Servicio de Administración Tributaria a través del Sistema Único de Trámites, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el levantamiento de observaciones del Texto Único de Procedimientos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Municipalidad Distrital de La Molina, la que deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, de conformidad con la propuesta presentada, toda vez que la misma se alinea a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y se encuentra dentro de las facultades conferidas al Concejo Municipal y que la misma cumple con dejar sin efecto la Ordenanza N° 321/MDLM y modificatorias, así como toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la nueva propuesta a ser aprobada, lo cual incluye la derogatoria de la Ordenanza N° 0450/MDLM que fue aprobada por el Concejo Municipal el 04 de julio de 2024 y que a la fecha no ha entrado en vigencia.
- Respecto al levantamiento de observaciones y ajustes o modificaciones según el análisis comparativo y el Cuadro Resumen de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad (SPE), se aprecia lo siguiente:

N°	ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	PROPUESTA APROBADA POR ORDENANZA 0450/MDLM			PROPUESTA QUE LEVANTA LAS OBSERVACIONES		
		PA	SPE	TOTAL	PA	SPE	TOTAL
1	OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO	3	3	6	3	3	6
2	OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA Y ATENCION AL CIUDADANO	1	1	2	1	1	2
3	GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL	4	0	4	4	0	4
4	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD	2	0	2	2	0	2
5	SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y EJECUTORIA COACTIVA	1	1	2	1	1	2
6	SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	8	3	11	7	3	10
7	SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL	1	0	1	1	0	1
8	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIALIDAD	9	0	9	9	0	9
9	SUBGERENCIA DE SERENAZGO	2	0	2	2	0	2
10	SUBGERENCIA DE PROMOCION EMPRESARIAL Y AUTORIZACIONES	33	2	35	33	2	35
11	SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO	51	5	56	51	5	56
12	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS	99	4	103	99	1	100
TOTALES		214	19	233	213	16	229

- Por tanto, la subsanación general de los Procedimientos Administrativos (PA) y los Servicios Prestados en Exclusividad (SPE) ha vanado según el siguiente detalle:

Subsanación (noviembre)	PROPUESTA APROBADA POR ORDENANZA 0450/MDLM			PROPUESTA QUE LEVANTA LAS OBSERVACIONES		
	PA	SPE	PA+SPE	PA	SPE	PA+SPE
Totales	214	19	233	213	16	229





• Conforme a lo establecido en el numeral 5.3. del artículo 5 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, con respecto a los supuestos para la aprobación o modificación del TUPA, se ha cumplido con los mismos, conforme a lo señalado en el citado artículo.

• En tal sentido remite los documentos descritos en el numeral 17.2.2. de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, respecto al proyecto TUPA de la Municipalidad Distrital de La Molina, adjuntándolos en formato digital CD, para la revisión y conformidad de la Gerencia Municipal, así como los documentos antecedentes que sustentan el levantamiento de las observaciones.

Que, cabe indicar que, en la Exposición de Motivos de la propuesta, se acompaña un detalle prolijo de cada una de las observaciones efectuadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las subsanaciones efectuadas por las unidades de organización competentes de la municipalidad.

Que, mediante Informe N° 175-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable con respecto al proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de la Molina, con las observaciones levantadas por las unidades de organización competentes de la entidad, asimismo hace suyo el Informe N° 158-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional;

Que, mediante Informe N° 0348-2024-MDLM-OGAJ de fecha 25 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando:

“5.1 Que, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, en calidad de responsable de elaborar, actualizar y formular el TUPA en la Municipalidad Distrital de La Molina, de conformidad con sus funciones asignadas en el ROF de esta Municipalidad y a lo establecido en el artículo 9° de los Lineamientos anteriormente citados, ha cumplido con formular el PROYECTO, teniendo en consideración las disposiciones de la normativa de la materia vigente.

5.2 Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorandum N° 1929-2024-MDLM/GM, de conformidad con lo señalado en el numeral 17.2 del artículo 17° de los mencionados Lineamientos, ha verificado la información remitida por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional y ha otorgado conformidad al PROYECTO.

5.3 En ese sentido, en atención a los pronunciamientos de las áreas intervinientes en la elaboración del TUPA, en cuanto al levantamiento de las observaciones formuladas por del Servicio de Administración Tributaria – SAT, esta Oficina señala que luego de verificar la base legal de los procedimientos administrativos contenidos en el PROYECTO, emite su conformidad al respecto, siendo preciso señalar que la revisión efectuada ha sido realizada en base a la normativa vigente señalada en el Sistema Peruano de Información Jurídica, la cual está sujeta a modificación por los legisladores.

5.4 Por último, es menester señalar que, al ser el PROYECTO, un instrumento integralmente técnico, formulado y sustentado bajo exclusiva responsabilidad de las áreas correspondientes, esta Oficina señala que no es competente para analizar su contenido, emitiendo la presente Opinión Legal exclusivamente respecto a la base legal de los procedimientos administrativos contenidos en el PROYECTO.

5.5 De aprobarse el presente proyecto de ordenanza se deberá derogar la Ordenanza N° 321/MDLM- Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Molina, publicado el 16.09.2016, y la Ordenanza N° 0450/DLM de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.”

Que, mediante Memorandum N° 1939-2024-MDLM-GM de fecha 25 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal indica que, estando al Informe N° 0348-2024-MDLM-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, contando con la subsanación de las observaciones al TUPA realizada por las unidades de organización competentes, sobre los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el proyecto, considera viable se continúe con el trámite de aprobación respectiva;

Estando a lo expuesto y contando con los informes favorables de las unidades de organización competentes, expresados en los Vistos de la presente; la conformidad de la Gerencia Municipal y el pronunciamiento de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9, y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó con el voto mayoritario de los miembros asistentes, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual compendia y sistematiza los 229 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que incluye base legal, requisitos, plazos, calificación, entre otros elementos del trámite y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; ello, según lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el TUPA

APRUEBESE los 206 derechos de tramitación de los 213 procedimientos administrativos y 16 servicios prestados en exclusividad que se compendian en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a la relación que se detalla y que también contiene los trámites gratuitos, los cuales han sido regulados mediante normas de carácter nacional como es el caso de las licencias de funcionamiento e ITSE, Telecomunicaciones, Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, entre otros; normas de carácter provincial, como es el caso de Elementos de Publicidad Exterior, Comercio Ambulatorio, Obras Públicas, entre otros.

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE (S/.)





OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	SEPARACIÓN CONVENCIONAL	488.40
2.	DIVORCIO ULTERIOR	265.40
3.	DISPENSA DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL	132.60
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
4.	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS	0.10
5.	COPIA CERTIFICADA DE PLANOS	15.00
6.	EXHIBICIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL DE OTROS MUNICIPIOS	39.20
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO - OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL	GRATUITO
1.a	Copia simple en formato A4 (por unidad)	0.10
1.b	Información en CD (por unidad)	1.00
1.c	Información por correo electrónico	GRATUITO
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
2.	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS	0.10
GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO
2.	ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO
3.	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE O DE APOYO ALIMENTARIO	GRATUITO
4.	ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE O DE APOYO ALIMENTARIO	GRATUITO
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN - SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	REGISTRO MUNICIPAL DE CANES	GRATUITO
2.	LICENCIA PARA TENENCIA DE CAN POTENCIALMENTE PELIGROSO	25.70
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS	GRATUITO
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
2.	CONSTANCIA DE NO ADEUDO	12.60





GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	INAFECTACIÓN TRIBUTARIA	GRATUITO
2.	DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
3.	COMPENSACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
4.	PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO
5.	PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO - RECURSO DE RECLAMACIÓN	GRATUITO
6.	PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO: RECURSO DE APELACIÓN	GRATUITO
7.	PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO: RECURSO DE APELACION DE PURO DERECHO	GRATUITO
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
8	REIMPRESIÓN DE HR O PU	
8.a	REIMPRESIÓN (HR o PU) por la primera hoja	13.40
8.b	REIMPRESIÓN (HR o PU) por hoja adicional	2.00
9.	EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE	GRATUITO
10.	CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE	GRATUITO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL - SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS	629.60
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXCEPTO DE TELECOMUNICACIONES	99.70
2.	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN AREA DE DOMINIO PUBLICO	99.70
3.	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (VEREDAS, SARDINELES, JARDINERAS Y RAMPAS)	122.40
4.	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO	GRATUITO
5.	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO	99.70
6.	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN ÁREA DE DOMINIO PUBLICO	GRATUITO
7.	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACION DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACION EN AREA DE DOMINIO PUBLICO	99.70
8	REGULARIZACION PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN AREA DE DOMINIO PUBLICO	99.70
9.	REGULARIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN EN ÁREA DE DOMINIO PUBLICO	99.70





GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL - SUBGERENCIA DE SERENAZGO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1.	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA)	394.90
2.	RENOVACION DE AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN ÁREAS DE DOMINIO PUBLICO (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA)	367.60

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA - SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AUTORIZACIONES

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO	117.80
2.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)	408.90
3.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	456.50
4.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	833.50
5.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	1472.60
6.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)	1446.70
7.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	456.50
8.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	841.70
9.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	1483.40
10.	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	115.10
11.	CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO
12.	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS	GRATUITO
13.	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	293.70
14.	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	341.30
15.	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	736.20
16.	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	1377.90
17.	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	320.80
18.	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	357.40



19.	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	747.80
20.	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	1389.50
21.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO - ELEMENTO PUBLICITARIO SIMPLE (LETREROS, PLACAS, PLANCHETA PUBLICITARIA, TOLDO, BANDEROLA, AFICHE, INFLABLE PUBLICITARIO Y LETRAS RECORTADAS) (SENCILLOS)	238.90
22.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO - ELEMENTO PUBLICITARIO SIMPLE (LETREROS, PLACAS, PLANCHETA PUBLICITARIA, TOLDO, BANDEROLA, AFICHE, INFLABLE PUBLICITARIO Y LETRAS RECORTADAS) (SENCILLOS)	238.90
23.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO (PANEL SIMPLE, VALLA, PALETA, PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR, TÓTEM Y VOLUMÉTRICO) (SENCILLO, ESPECIAL, LUMINOSO O ILUMINADO)	238.90
24.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO (LETREROS, PLACAS, BANDEROLA Y LETRAS RECORTADAS) (LUMINOSO, ILUMINADO O ESPECIAL)	238.90
25.	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL USO COMERCIAL DE LA VÍA PÚBLICA: VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS, EMOLIENTES, FLORES, PERIÓDICOS, SERVICIOS DE CERRAJERÍA, LUSTRADO DE CALZADO Y CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA - CAMBISTA	230.20
26.	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS O NO DEPORTIVOS (EN ESPACIOS PÚBLICOS)	132.60
27.	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (EDIFICACIONES O RECINTOS)	132.50
28.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (PANEL SIMPLE, VALLA, PALETA, PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR, TÓTEM Y VOLUMÉTRICO) (ESPECIAL, LUMINOSO O ILUMINADO)	238.90
29.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (LETREROS, PLACAS, BANDEROLA Y LETRAS RECORTADAS) (LUMINOSO, ILUMINADO O ESPECIAL)	238.90
30.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR QUE IDENTIFICAN ENTIDADES PÚBLICAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES, TEMPLOS, CONVENTOS Y ESTABLECIMIENTOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS Y DE TODAS SUS DENOMINACIONES, ASÍ COMO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ESTATALES SOLO CON RESPECTO AL NOMBRE Y EN UNA SOLA UBICACIÓN. LOS REFERIDOS A LA INFORMACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS, CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CÍVICAS, BENÉFICAS NO LUCRATIVAS Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	GRATUITO
31.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ELEMENTO ECOLÓGICO Y AFICHE (APLICA SOLO PARA CASETAS TELEFÓNICAS Y MOBILIARIO URBANO INSTALADOS EN ÁREAS Y/O INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA))	254.10
32.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO O ILUMINADO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ELEMENTO ECOLÓGICO Y AFICHE (APLICA SOLO PARA CASETAS TELEFÓNICAS Y MOBILIARIO URBANO INSTALADOS EN ÁREAS Y/O INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA))	254.10
33.	BAJA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	GRATUITO
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
34.	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	123.30
35.	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	187.60
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
1.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA TERRENOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO	491.10



	- PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.	
2.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES, CORRESPONDIENTE A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY N° 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH).	491.00
3.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA UNIDADES PREDIALES DE USO RESIDENCIAL NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO	587.60
4.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA UNIDADES PREDIALES DE USO RESIDENCIAL NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO.	279.30
5.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA QUE CORRESPONDA A ALGUNA ETAPA DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO.	610.10
6.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA QUE CORRESPONDA A ALGUNA ETAPA DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO.	85.40
7.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES.	469.30
8.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES	279.00
9.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS EN LAS QUE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS.	489.90
10.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS EN LAS QUE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS.	279.30
11.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D, COMO AQUELLAS A EJECUTARSE SOBRE PREDIOS QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y EN ECOSISTEMAS FRÁGILES	488.30
12.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D, COMO AQUELLAS A EJECUTARSE SOBRE PREDIOS QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y EN ECOSISTEMAS FRÁGILES	279.30
13.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA PROCESO DE REURBANIZACIÓN	487.90
14.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR TANTO, REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL.	487.90





15.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O, CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.	476.40
16.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O, CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	279.30
17.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)	476.40
18.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU).	279.30
19.	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES. ANTES DE SU EJECUCIÓN	483.10
20.	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD, ANTES DE SU EJECUCIÓN.	383.30
21.	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, ANTES DE SU EJECUCIÓN	85.40
22.	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, ANTES DE SU EJECUCIÓN	488.00
23.	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS. ANTES DE SU EJECUCIÓN	279.30
24.	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA, APROBADOS BAJO MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, ANTES DE SU EJECUCIÓN	490.20
25.	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA ANTES DE SU EJECUCIÓN, MODALIDAD D, APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LOS REVISORES URBANOS.	85.20
26.	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA.	518.60
27.	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS EN ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL.	518.80
28.	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD.	723.90
29.	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	660.50
30.	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	660.50
31.	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA O QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O QUE COLINDEN CON PREDIOS CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADO CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	660.30





32.	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	518.60
33.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES, APROBADAS BAJO MODALIDAD A	291.00
34.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES, APROBADAS BAJO MODALIDAD B	297.70
35.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES, APROBADAS BAJO MODALIDAD C	345.30
36.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES, APROBADAS BAJO MODALIDAD D	373.00
37.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES NO SUSTANCIALES, APROBADAS BAJO MODALIDAD A	294.90
38.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES NO SUSTANCIALES, APROBADAS BAJO MODALIDAD B	349.20
39.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES NO SUSTANCIALES, APROBADAS BAJO MODALIDAD C	348.40
40.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES NO SUSTANCIALES, APROBADAS BAJO MODALIDAD D	376.90
41.	RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA POR ETAPAS	284.40
42.	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS	529.30
43.	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA	568.40
44.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIONES URBANAS - MODALIDAD C	417.80
45.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIONES URBANAS - MODALIDAD D	452.30
46.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA DE ALGUNA DE LAS ETAPAS	435.20
47.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD D CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA DE ALGUNA DE LAS ETAPAS	448.90
48.	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA DE ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO INTEGRAL APROBADO	71.90
49.	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	GRATUITO
50.	REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	244.30
51.	VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y TÍTULO SUPLETORIO EN PREDIOS URBANOS (POR CADA PREDIO)	222.10
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
52.	CONSTANCIA DE POSESION PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS	81.20
53.	CERTIFICADO DE JURISDICCION	55.60
54.	CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS	57.90
55.	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	55.60
56.	CERTIFICADO CATASTRAL	55.60
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS		
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		



1.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACION AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE	599.60
2.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA O DECLARATORIA DE FÁBRICA Y/O EDIFICACIÓN SIN CARGA Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M2.	599.60
3.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIN MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DE USO, NI AUMENTO DE ÁREA TECHADA	599.70
4.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN	599.70
5.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANO NI SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS.	599.70
6.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS COMO OBRAS MENORES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA G.040, "DEFINICIONES" DEL RNE	599.70
7.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY N° 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)	599.60
8.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	599.60
9.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL	599.60
10.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES DE UNIVERSIDADES NACIONALES	599.60
11.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES	599.60
12.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES	599.60
13.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA EDIFICACIONES CON FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3 000 M2 DE ÁREA TECHADA	2211.30
14.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES CON FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3 000 M2 DE ÁREA TECHADA	81.70
15.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	2211.30





16.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	81.70
17.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO	2211.30
18.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO	81.70
19.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA DEMOLICIÓN PARCIAL	2211.30
20.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA DEMOLICIÓN PARCIAL	81.70
21.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANO Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	1356.80
22.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANO Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	81.70
23.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDEN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO	2211.30
24.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LOS REVISORES URBANOS PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDEN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO	81.70
25.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES CON FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS, DE CINCO (05) PISOS O DE 3 000 M2 DE ÁREA TECHADA	585.80
26.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES CON FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS, DE CINCO (05) PISOS O DE 3 000 M2 DE ÁREA TECHADA	79.90
27.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES CON FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	585.80
28.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES CON FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	79.90
29.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	585.80
30.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	79.90
31.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA	585.80
32.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA	79.90
33.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES DE LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN	585.80





	Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA	
34.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES DE LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA	79.90
35.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES DE MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA	585.80
36.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA	79.90
37.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20 000 OCUPANTES	585.80
38.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20 000 OCUPANTES	79.90
39.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	371.20
40.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	79.90
41.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	585.80
42.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	79.90
43.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARCIAL	585.80
44.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARCIAL	79.90
45.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES CON FINES DE INDUSTRIA	552.90
46.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES CON FINES DE INDUSTRIA	79.90
47.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LAS EDIFICACIONES DE LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA	585.80
48.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LAS EDIFICACIONES DE LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA	79.90
49.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LAS EDIFICACIONES DE MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA	585.80





50.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LAS EDIFICACIONES DE MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA	79.90
51.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20 000 OCUPANTES	585.80
52.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20 000 OCUPANTES	79.90
53.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EDIFICACIONES CON FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	585.80
54.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES CON FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	79.90
55.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARCIAL	585.80
56.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS PARA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARCIAL	79.90
57.	MODIFICACIÓN DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA	349.20
58.	MODIFICACIÓN DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA	453.10
59.	MODIFICACIÓN DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA	453.10
60.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	596.40
61.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	303.90
62.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	96.00
63.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	453.20
64.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN.	107.90
65.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	439.20
66.	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN.	107.90
67.	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	599.40





68.	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	385.90
69.	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	101.20
70.	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	379.40
71.	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	107.90
72.	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	365.60
73.	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS, DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ANTES DE SU EJECUCIÓN	107.90
74.	APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD B - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA.	182.10
75.	APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	195.70
76.	APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	195.70
77.	PREDECLARATORIA DE EDIFICACIÓN PARA MODALIDADES A, B, C Y D.	294.40
78.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)	311.40
79.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)	349.40
80.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)	363.20
81.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)	531.90
82.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)	471.10
83.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)	471.10
84.	DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA PARA LAS MODALIDADES B, C Y D	380.80
85.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A	339.80
86.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LAS MODALIDADES B, C Y D	370.10
87.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A	84.20
88.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B	656.10
89.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C	478.40





90.	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D	490.80
91.	LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES	400.80
92.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN PARA LA MODALIDAD C - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	475.80
93.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN PARA LA MODALIDAD D - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	546.00
94.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN CON LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE ALGUNA DE LAS ETAPAS EN MODALIDAD C - EVALUACIÓN PREVIA POR COMISIÓN LA TÉCNICA	485.60
95.	APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN CON LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE ALGUNA DE LAS ETAPAS EN MODALIDAD D - EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	544.10
96.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE ALGUNA DE LAS ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD	95.90
97.	PRÓRROGA DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	GRATUITO
98.	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	208.90
99.	ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN MUNICIPAL	92.80
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
100.	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL	73.90

ARTÍCULO TERCERO. - Exigibilidad de los Derechos de Tramitación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Administrativos Prestados en Exclusividad contenido en el TUPA.

Disponer que los derechos de tramitación a los que se hace referencia en el artículo segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - Adecuación de los Procedimientos Administrativos estandarizados

Precisar que los procedimientos administrativos vinculados con Licencia de Funcionamiento, se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.

Asimismo, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de competencia de los gobiernos locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de usos), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Adecuación al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM

Precisar que el procedimiento administrativo "Acceso a la Información Pública Creada u Obtenida por la Entidad, que se Encuentre en su Posesión o Bajo su Control" se encuentra adecuado a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en lo referido a los requisitos, plazos, derechos de tramitación y demás aspectos.

ARTÍCULO SEXTO. - Adecuación de los procedimientos administrativos de la Ley N° 29090, así como el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y estandarizados por el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM

Los procedimientos vinculados a autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones - Ley N° 29090, y modificatorias, así como el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, estandarizados por Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que estandarizó ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, a cargo de las municipalidades.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29022

Precisar que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para instalación de infraestructura de telecomunicaciones, se encuentran adecuados a la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las citadas normas, corresponde disponer la publicación en el Portal Web Institucional o en el Diario Oficial "El Peruano" y/o uno de mayor circulación nacional, las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.





ARTÍCULO OCTAVO. - Disponibilidad de la Información

La presente Ordenanza, el Anexo TUPA y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO NOVENO. - Publicidad

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial "El Peruano" y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina <https://portal.munimolina.gob.pe/>.

ARTÍCULO DECIMO. - La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en los portales electrónicos mencionados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – DEROGAR la Ordenanza N° 321/MDLM, la Ordenanza N° 0450/MDLM y toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades de organización que integran la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

ALCALDE: Secretaria de Concejo de cuenta del segundo punto de agenda.

2.- DICTAMEN N° 053-2024-MDLM-CAJ Y N° 21-2024-MDLM-CAFTPCTI DE LA COMISION CONJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTO, CUMPLIMIENTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES PARA LA POBLACION EN SITUACION ECONOMICA PRECARIA Y/O CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE LA MOLINA.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo, la exposición del punto la realizará el Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria, adelante doctor.

Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria: muy buenas noches, señor Alcalde por su intermedio a los distinguidos miembros del presente Concejo Municipal, a los vecinos que se encuentran el día de hoy, y a mis colegas funcionarios, voy a sustentar el Proyecto de Ordenanza que Regula los Beneficios Tributarios Municipales para la población en situación económica Precaria y/o con Discapacidad en el distrito de La Molina; siguiente diapositiva por favor, como antecedente tenemos que a través de la Ordenanza N° 442 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de febrero del presente año, se incorporó a la Ordenanza N° 436 el artículo Decimo Segundo-A que establece exoneraciones solidarias excepcionales para las personas con situación de discapacidad y precariedad económica. Entonces tenemos que la presente Ordenanza, que se está trayendo al debate y al voto el día de hoy, tiene como objeto regular el otorgamiento de los beneficios de los descuentos en arbitrios municipales para personas en situación económica precaria o con discapacidad en el distrito de La Molina; esta Ordenanza alcanza a las personas naturales con discapacidad que para acceder a este beneficio en el presente extremo se deberá acreditar la discapacidad con el carnet de CONADIS y también alcanza a las personas naturales en situación económica de precariedad, calificadas con dicha condición por el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, entonces, como les decía, el alcance de la presente Ordenanza se circunscribe a propietarios o poseedores de un solo inmueble a nivel nacional, que sea destinado a casa-habitación, el valor del auto avalúo no debe superar las 50 Unidades Impositivas Tributarias, no podrán acogerse los propietarios y/o poseedores con uso distinto al de casa-habitación, y se considera que cumple con el requisito de única propiedad, cuando además de la vivienda sea propietario de una unidad inmobiliaria constituida por cochera o depósito. Siguiendo los beneficios que se otorgarán en la presente Ordenanza son: para las personas con discapacidad severa el 100% de descuento en los arbitrios municipales; para las personas con discapacidad leve y/o moderada 65% de descuento en los arbitrios; las personas en situación económica precaria absoluta, es decir calificadas como pobreza extrema, 100% de descuento en los arbitrios; y las personas en situación económica precaria relativa, es decir pobreza calificada por el SISFOH, 65% de descuento en los arbitrios; y, entonces tenemos una proyección de los posibles beneficiarios, con esta presente Ordenanza, 140 personas en condición de discapacidad y 156 personas en condición de precariedad, lo que totaliza en 296 personas.





La proyección de exoneración en forma económica sería S/ 136,959.06 soles para personas con discapacidad en el 2025 y las personas en condición precaria S/ 180,956.88. Eso es todo cuanto tengo para exponerles, muchas gracias.

Alcalde: gracias doctor Mansilla.

Regidor Talavera Álvarez: señor Alcalde, resulta que han variado otra vez la agenda, que ese es el tercer punto y está en el quinto que usted nos dio, había variado.

Alcalde: retomando el viejo dicho que el orden de los factores no altera el producto, ley conmutativa, quinto año de primaria, se puede hacer

Regidor Talavera Álvarez: eso es, eso es informalidad un gobierno informal.

Alcalde: ¿algún regidor desea intervenir? regidora Quintana.

Regidora Quintana Mogollón: este sí, okey, funcionario buenas tardes, una consulta, una pregunta, usted acaba de mencionar la palabra proyección, una proyección, lo que sí tengo claro en el cuadro, es que son 140 personas con discapacidad y 156 en condición precaria, pero cuando usted se refiere a proyección quiere decir que este número no es seguro.

Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria: por su intermedio señor alcalde, a la señora regidora.

Regidora Quintana Mogollón: perdóneme, discúlpeme, discúlpeme la interrupción, ¿por qué lo digo? porque son S/ 317,000 soles que, obviamente hay personas en situación de pobreza extrema, en una situación tan difícil como la que vivimos ahora, que ameritan este tipo de ayuda por parte de la gestión, pero cuando, cuando usted dice proyección me da la impresión que el número no termina ahí, que puede, puede crecer.

Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria: por su intermedio señor Alcalde, a la señora regidora Quintana, muy buenas noches señora regidora, en primer lugar, bueno para satisfacer su consulta, lo que sucede es lo siguiente, para acogerse a este beneficio, tienen que solicitarlo los vecinos okey, y la proyección es porque justamente es a pedido de parte. Sin embargo, nosotros estamos haciendo un estimado de cuántas personas pueden ser beneficiadas con esta Ordenanza, tomando como datos el comportamiento de los contribuyentes en años anteriores, quiénes y cuántos contribuyentes se han acogido a beneficios similares en los años anteriores, pero el número no queda ahí, puede variar, pueden ser más, como pueden ser menos, esta es una estimación básicamente.

Regidora Quintana Mogollón: gracias.

Alcalde: ¿alguna otra intervención?, regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: muchas gracias, una pregunta señor funcionario, ante todo me parece muy importante, interesante esta propuesta ¿se está teniendo en cuenta a los pobladores que tienen carnet de CONADIS, que ya tienen carnet CONADIS, o sea que son poseedores de carnet ya hace años?

Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria: por su intermedio señor Alcalde, al señor regidor Palomino, justamente señor regidor, para adherirse a los beneficios de esta Ordenanza, en el extremo de personas con discapacidad, tienen que acreditar su discapacidad con el carnet de CONADIS.

Regidor Palomino Marín: muchas gracias.





Regidora Navarro Huamani: Alcalde, felicito a la administración por este beneficio para la población en situación económica precaria y/o con discapacidad en el distrito de La Molina, felicito a la administración por este beneficio para los vecinos, gracias.

Alcalde: gracias regidora, ¿alguna otra intervención?, regidor Sánchez.

Regidor Sánchez Yaringaño: sí señor Alcalde, solo quisiera mencionar que este tema ya lo vimos en la Comisión de Asuntos jurídicos y de hecho el año pasado, o mejor dicho este año, también tuvimos para el 2024 beneficios para personas que se encuentren en situaciones de discapacidad o personas en condición de extrema pobreza, en las Comisiones cuando hemos visto también la las solicitudes y las proyecciones, debemos tener en cuenta que estos números pueden variar, toda vez de que pueden haber vecinos nuevos, como situaciones que no deseadas, de personas que hoy no se encuentren con una discapacidad y esperemos que no sufran ningún infortunio, pero mañana sí podrían presentar una discapacidad. Entonces, por eso es que no tenemos un número exacto, de personas que eventualmente se pueden acoger a estas solicitudes. Lo mismo sucede con la condición precaria, como bien se ha mencionado, hoy yo puedo tener recursos, pero no sabemos cuál será la situación que pueda tener el vecino mañana, entonces es por eso que este número puede eventualmente variar, Gracias.

Alcalde: alguna otra intervención, regidora Perla Espinoza.

Regidora Espinoza Aquino: sí, un par de consultas, ¿cuándo dice personas beneficiarias se refiere a predios?, ya que en un predio puede haber dos personas con discapacidad. Y la otra pregunta es, asimismo ¿podría repetir cuáles son las fuentes de dónde sacaron la lista de beneficiarios?

Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria: por su intermedio señor Alcalde, a la señora regidora Espinoza, a ver, cuando me refiero a los posibles beneficiados, no me refiero ni a personas ni a predios, me refiero a contribuyentes, porque tienen que estar mínimamente inscritos en nuestro padrón de contribuyentes, quiere decir respecto de un predio puede haber uno o más contribuyentes, okey, con un porcentaje de propiedad. En el segundo punto, para la data de personas en condición de discapacidad, hemos utilizado, como se les ha alcanzado en la documentación histórica y pueden haberlo revisado, la data que maneja la ULE de esta entidad edil, y hemos hecho las proyecciones también en base a la data de contribuyentes que se han ido inscribiendo en este beneficio en los años, en los ejercicios posteriores, con beneficios similares que haya otorgado la administración.

Alcalde: ¿Algún otro regidor que desea intervenir?, no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores.

Alcalde: gracias doctor Mansilla.

Secretaria de Concejo: los regidores que estén a favor sirvanse levantar la mano.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie





Secretaría de Concejo: señor Alcalde la Ordenanza ha sido aprobada por unanimidad.

Alcalde: aprobada con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo de redacción.

A continuación, se transcribe la Ordenanza aprobado.

ORDENANZA N° 461/MDLM

La Molina, 05 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 053-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 021-2024-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, respectivamente; el Memorando N° 1931-2024-MDLM-GM, de Gerencia Municipal; el Informe N° 0346-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0174-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0157-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0342-2024-MDLM-GAT-SRFT, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorando N° 0802-2024-MDLM-OGAF-OCC, de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Memorando N° 1185-2024-MDLM-GDHE-SPSS y Memorando N° 1193-2024-MDLM-GDHE-SPSS de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud; el Memorando N° 0066-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0035-2024-MDLM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0296-2024-MDLM-GAT-SRFT, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorando N° 1107-2024-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud; el Memorando N° 1828-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano; el Memorandum Múltiple N° 0003-2024-MDLM-GAT-SRFT, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, sobre propuesta de Ordenanza que Regula los Beneficios Tributarios Municipales para la Población en Situación Económica Precaria y/o con Discapacidad en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que precisa que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 y el numeral 4) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, su artículo 40 señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban, crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69 de la referida Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, los numerales 2.4 y 2.5 del artículo 84 de la Ley N° 27972, antes citada, señala que las municipalidades distritales ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo; así como también, contribuir al diseño de políticas de desarrollo y apoyo a la población en situación de riesgo;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es objetivo de la presente gestión, contribuir con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad implementando medidas que promuevan su bienestar integral, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad;

Estando a lo expuesto, y contando con los informes técnicos legales favorables de las unidades de organización competentes referidas en los vistos; en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y lo estipulado en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA Y/O CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo 1.- Objeto





La presente Ordenanza tiene como objetivo regular el otorgamiento de los beneficios de descuentos en arbitrios municipales para personas en situación económica precaria o con discapacidad en el distrito de La Molina.

Artículo 2.- Alcance

La presente Ordenanza es de aplicación a los contribuyentes personas naturales en situación económica precaria o con discapacidad que, a nombre propio o que tengan familiar directo con discapacidad debidamente acreditado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y registrado en la Municipalidad Distrital de La Molina, sean propietarios o poseedores de un solo inmueble a nivel nacional destinado a casa habitación en el distrito de La Molina y que hagan vivienda en el mismo, cuyo valor total de autovalúo no supere las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable al cual corresponde la solicitud.

No podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza los propietarios y/o poseedores de predios que tengan una sección de uso productivos, comerciales y/o profesionales no declarados ante la entidad. Asimismo, no aplica para Sucesiones Indivisas; en caso de encontrarse inscrito bajo dicha modalidad, deberá regularizar su inscripción como condómino, ya que el beneficio es personalísimo. Cabe resaltar que los predios que tengan una sección de uso productivos, comerciales y/o profesionales únicamente serán beneficiados respecto a la sección destinada al uso de Casa-Habitación, debiendo tributar para los usos que sean distintos.

Se considera que cumple con el requisito de única propiedad cuando además de la vivienda, sea propietario de una unidad inmobiliaria constituida por el estacionamiento o cochera.

Los beneficios de descuento en arbitrios municipales para personas en situación económica precaria o con discapacidad no son acumulables mutuamente.

En caso de inexistencia o ausencia declarada de los padres, el responsable legal de la persona con discapacidad reconocida y acreditada por el CONADIS, que esté registrado en la municipalidad, podrá acceder al beneficio tributario señalado en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

3.1. Carnet del CONADIS: El CONADIS otorga dos tipos de carnet según el diagnóstico del certificado de discapacidad: De color CELESTE, si el nivel de discapacidad es leve o moderada. De color AMARILLO, si el nivel de discapacidad es severo.

3.2. Familiar directo: Son familiares directos, los hijos (independientemente de su edad), progenitoras, cónyuge o unión de hecho legalmente acreditada.

3.3. Personas con discapacidad leve o moderada: Es aquella que tiene una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales que implique la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales, limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades para participar equitativamente dentro de la sociedad, siempre que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

3.4. Personas con discapacidad severa: Es aquella condición en la cual se requiere del apoyo o cuidados de una tercera persona. la mayor parte del tiempo o en forma permanente, siempre que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

3.5. Personas en situación económica precaria relativa: Es aquella determinada de acuerdo a la revisión de la herramienta de Clasificación Socio Económica (CSE) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Si el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) determina que el contribuyente tiene clasificación como "POBRE", se entenderá que se encuentra en situación económica precaria relativa. La revisión al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) es realizada por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud.

3.6. Personas en situación económica precaria absoluta: es aquella determinada de acuerdo a la revisión de la herramienta de Clasificación Socio Económica (CSE) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Si el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) determina que el contribuyente tiene clasificación como "POBRE EXTREMO", se entenderá que se encuentra en situación económica precaria absoluta. La revisión al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) es realizada por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud.

Artículo 4. - Beneficios

Los beneficiarios referidos en el artículo 1° gozarán de los siguientes descuentos:

- Personas con discapacidad severa: 100% de descuento del monto insoluto de los Arbitrios.
- Personas con discapacidad leve y moderada: 65% de descuento del monto insoluto de los Arbitrios.
- Personas en situación económica precaria absoluta: 100% de descuento del monto insoluto de los arbitrios.
- Personas en situación económica precaria relativa: 65% de descuento del monto insoluto de los arbitrios.

Artículo 5. - Requisitos para otorgamiento del beneficio de descuento por situación económica precaria

El procedimiento para el otorgamiento del beneficio de descuento en arbitrios municipales para personas en situación económica precaria, es de evaluación previa y se resolverá en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Para acceder al beneficio, el contribuyente deberá presentar por la Plataforma Única de Atención con atención a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, lo siguiente:

- Solicitud de acogimiento que tendrá carácter de declaración jurada.
- En caso de representación, adjuntar carta poder simple específica.
- Exhibir documento nacional de identidad de la persona que realiza el trámite.
- Copia simple del Certificado Positivo o Negativo de Propiedad, emitido por Registros Públicos a nombre de la persona en situación económica precaria. En caso de presentar Certificado Negativo de Propiedad, se deberá adjuntar documento con el que se acredite la titularidad del predio.
- De ser el caso, copia de la solicitud de desistimiento de los procesos jurisdiccionales, contenciosos y no contenciosos de naturaleza tributaria correspondientes al ejercicio por lo que solicita acogerse al beneficio.

Artículo 6.- Requisitos para otorgamiento del beneficio de descuento por discapacidad

El procedimiento para el otorgamiento del beneficio de descuento en arbitrios municipales para personas con discapacidad, es de evaluación previa y se resolverá en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Para acceder al beneficio, el contribuyente deberá presentar por la Plataforma Única de Atención con atención a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, lo siguiente:

- Solicitud de acogimiento que tendrá carácter de declaración jurada.
- En caso de representación, adjuntar carta poder simple específica.
- Exhibir documento nacional de identidad de la persona que realiza el trámite.
- Copia simple del carnet expedido por el CONADIS.
- Copia simple del Certificado Positivo o Negativo de Propiedad, emitido por Registros Públicos a nombre de la persona en situación económica precaria. En caso de presentar Certificado Negativo de Propiedad, se deberá adjuntar documento con el que se acredite la titularidad del predio.





- f) *Da ser el caso, copia de la solicitud de desistimiento de los procesos jurisdiccionales, contenciosos y no contenciosos de naturaleza tributaria, correspondientes al ejercicio por el que solicita acogerse al beneficio.*

Artículo 7.- Procedimiento para el otorgamiento del beneficio de descuento por situación económica precaria o discapacidad
La Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano es la encargada de calificar la solicitud y verificar los requisitos. De faltar documentos, deberá requerir al interesado para que presente la documentación faltante en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. De no cumplirse con la subsanación, se considera como no presentada la solicitud y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarlos.

Verificado el cumplimiento de los requisitos la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano tendrá un (1) día hábil para derivar el expediente a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud.

La Subgerencia de Programas Sociales y Salud, una vez recibido el expediente, deberá realizar las siguientes acciones:

1. Verificar que en el expediente se encuentre adjunta toda la documentación requerida en el artículo 5 o 6 de la presente Ordenanza, dependiendo el tipo de solicitud. De faltar documentos, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, por única vez, deberá requerir al interesado para que presente la documentación faltante en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. Con o sin la presentación de la documentación en el plazo otorgado, se proseguirá con la constatación de la vivencia, al que se refiere el siguiente acápite.

2. Verificar que la persona en situación económica precaria o con discapacidad haga vivencia en el predio, para lo cual, se deberá realizar una visita al predio, y de encontrarse al interesado en el interior del mismo, deberá dejarse constancia de dicho hecho en el Acta correspondiente. De no encontrarse la persona en situación económica precaria o con discapacidad en la primera visita, podrán realizarse hasta un máximo de dos (2) visitas adicionales en días hábiles distintos. En cada visita, deberá dejarse constancia en el Acta si se ubicó o no a la persona en situación económica precaria o con discapacidad en el interior del predio, dejando una copia de dicha Acta con quien se entendió la diligencia.

3. En el caso que el predio de la persona en situación económica precaria o con discapacidad se encuentre en edificio, quinta, conjunto habitacional u otro similar donde no se permita el ingreso o no se pueda ingresar por cualquier circunstancia en las tres (03) visitas realizadas, se dejará constancia de dicha situación en un Acta.

Es de completa responsabilidad de la persona en situación económica precaria o con discapacidad, brindar todas las facilidades para que el personal designado por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, pueda realizar la verificación de vivencia en el predio, así como de coordinar con el personal encargado de la seguridad del edificio, quinta, conjunto habitacional u otro similar donde se encuentre el predio, que se permita el ingreso del personal de la citada subgerencia, para la verificación de vivencia.

4. Concluidas la(s) visita(s) de verificación de vivencia, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud emitirá el informe correspondiente, pronunciándose sobre si la persona en situación económica precaria o con discapacidad presentó toda la documentación contemplada en la presente Ordenanza, así como si dicha persona hace vivencia en el predio por el cual está solicitando la exoneración en el pago de arbitrios, debiendo asimismo adjuntar copia del Acta de constatación o Actas en el caso que se haya realizado más de una visita al predio.

Adicionalmente, para el caso de otorgamiento del beneficio de descuento por situación económica precaria, el informe de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud deberá precisar el resultado de la revisión de la herramienta de Clasificación Socio Económica (CSE) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

A su vez, para el caso de otorgamiento del beneficio de descuento por discapacidad, el informe de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud deberá precisar si el peticionario o su familiar directo tiene una discapacidad leve - moderada o severa, para lo cual deberá verificar el tipo de carnet otorgado por el CONADIS.

Asimismo, de manera obligatoria en todos sus informes deberá precisar la edad y ocupación de los demás miembros de la familia. Este criterio determinará de manera principal si el contribuyente cuenta con las condiciones económicas para afrontar el pago de los Arbitrios Municipales.

5. El informe mencionado en el punto anterior, será remitido a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de realizada la última visita de verificación de vivencia, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente.

La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, una vez recibido el informe por parte de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, deberá realizar un análisis sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza, y emitirá el acto administrativo correspondiente otorgando o denegando el beneficio solicitado. En caso de apelación, deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada el cual, solo en el caso que cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de apelación.

La apelación se deberá realizar, mediante un escrito en el que se identifique el acto apelable materia de impugnación, los fundamentos de hecho y, cuando sea posible, los de derecho. El administrado debe afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal, conforme a lo establecido, mediante resolución ministerial del Sector Economía y Finanzas.

La Administración Tributaria notificará al apelante para que dentro del término de quince (15) días hábiles subsane las omisiones que pudieran existir cuando el recurso de apelación no cumpla con los requisitos para su admisión a trámite.

Vencido dichos términos sin la subsanación correspondiente, se declarará inadmisibles las apelaciones.

Artículo 8.- Aplicación del beneficio

Los beneficios a los que hace referencia la presente Ordenanza serán otorgados a partir del mes siguiente en que presenta la solicitud, siempre que las obligaciones tributarias se encuentren pendientes de pago por arbitrios municipales del ejercicio fiscal en que solicita el beneficio. En caso de encontrarse canceladas, la solicitud no entrará en evaluación, siendo que se entenderá que el contribuyente cumplió con sus obligaciones tributarias del año en curso, las cuales no están sujetas a compensación, ni de devolución.

El presente beneficio tributario no es retroactivo; es decir, no aplica para aquellas obligaciones tributarias vencidas pendientes de pago anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En caso que la Administración Tributaria compruebe la falsedad de información en la solicitud presentada por el contribuyente, la Municipalidad considerará que no se cumplen con los requisitos exigidos en el presente, procediendo a declararse la nulidad del otorgamiento del beneficio de exoneración, retrotrayéndose las deudas a su estado anterior.

Para tal efecto, la solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada y la consignación de datos falsos, incompletos o inexactos será sancionada conforme a las disposiciones pertinentes establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Artículo 9.- De la extinción o pérdida del beneficio

El beneficio concedido, se extinguirá en los casos siguientes:

1. Por fallecimiento del contribuyente solicitante.
2. Por comunicación del contribuyente mediante escrito, señalando a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria haber perdido alguna de las condiciones que determinaron el acceso al beneficio. Esta comunicación se realizará dentro del mes en que se pierde la condición.



3. Por la presentación de la Declaración Jurada de Autovalor del Impuesto Predial en que se declare: a) La adquisición de un nuevo predio. b) La independización predial del predio en más de una unidad inmobiliaria y c) El aumento de valor de la Base Imponible del Autovalor del predio que supere el valor de las 50 UIT, ello posterior al otorgamiento del beneficio.
4. Por la pérdida de las condiciones establecidas para su otorgamiento, determinado por las acciones de fiscalización posterior realizado de manera aleatoria por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria o quien haga sus veces.
5. Por la no realización de la visita de la fiscalización posterior por causa imputable al contribuyente.

La extinción del beneficio será a partir de la fecha en que se produjo la variación de las condiciones o a falta de esta, a partir de la fecha en que se detecta el cambio de estas.

Artículo 10.- Desistimiento de las Reclamaciones

Los contribuyentes que tengan procesos jurisdiccionales, contenciosos y no contenciosos de naturaleza tributaria en curso relacionados con los arbitrios municipales que se hayan iniciado a partir de la vigencia de la presente Ordenanza y deseen beneficiarse, deberán desistirse formalmente de dichos procesos. Al aceptar los beneficios, renuncian a cualquier derecho a reclamar sobre los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales involucrados. Los trámites pendientes serán archivados.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - ESTABLECER que los beneficios otorgados a los contribuyentes estipulados en la presente Ordenanza, suspenderá el procedimiento coactivo iniciado durante la vigencia de la presente Ordenanza y levantará las medidas cautelares dispuestas, siempre que se cuente con el acto administrativo que lo disponga. Todos los beneficios son excluyentes.

Tercera.- ESTABLECER que los beneficios tributarios regulados en la presente Ordenanza, no implica la devolución o compensación del pago realizado con anterioridad a su vigencia.

Cuarta. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud; y demás unidades de organización, según competencia.

Quinta. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina: <https://portal.munimolina.gob.pe/> y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Sexta. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición en que oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los contribuyentes propietarios, personas naturales, en situación económica precaria o con discapacidad que a nombre propio o que tengan familiar directo con discapacidad debidamente acreditado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y registrado en la Municipalidad Distrital de La Molina, que, a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hayan gozado del beneficio por situación económica precaria o discapacidad en el ejercicio 2024, gozarán del beneficio para el ejercicio 2025, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza y soliciten su renovación de forma directa en nuestras Plataformas de Atención al Contribuyente o a través de nuestros canales de atención virtual. No obstante, los contribuyentes que se acojan al beneficio por situación económica precaria o discapacidad, estarán sujetos a verificación posterior, siendo que dicho beneficio, podrá ser revocado de no mantener las condiciones por las que fueron otorgadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: Secretaria de cuenta del tercer punto de agenda.

3.- DICTAMEN N° 051-2024-MDLM-CAJ Y N° 020-2024-MDLM-CAFTPCTI DE LA COMISION CONJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTO, CUMPLIMIENTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE INCENTIVOS POR PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE LO TRIBUTOS MUNICIPALES – MOLICARD – EN EL DISTRITO DE LA MOLINA.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo, la exposición del punto la realizará el Subgerente de Recaudación Ejecutoria Coactiva, adelante.

Subgerente de Recaudación Ejecutoria Coactiva: por su intermedio señor Alcalde buenas noches, buenas noches señores regidores, buenas noches vecinos del distrito de La Molina, estimados colegas funcionarios, el día de hoy voy a sustentar el Proyecto de Ordenanza que establece el Programa de Reconocimiento e Incentivos por Puntualidad en el Pago de Tributos Municipales MOLICARD; siguiente por favor ¿qué es el programa MOLICARD? el programa MOLICARD se plantea como un Programa de Incentivos que tiene por objeto reconocer la puntualidad por el pago de los tributos a los contribuyentes del distrito, brindándole acceso a una serie de beneficios, como lo son la atención preferencial en los locales de la municipalidad, así como descuentos y promociones entre otros. Siguiente por favor, ¿cuál es el alcance? el alcance del programa MOLICARD está dirigido a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados y activos en la municipalidad, y que principalmente se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias, vale decir, a las personas naturales, sociedades conyugales o sucesiones, debiendo acreditar a un representante, no se está considerando la participación de las personas jurídicas. Siguiente, ¿cómo acceder al programa MOLICARD? principalmente no tener deuda de años anteriores y pagando puntualmente el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente año, vale decir que se va a tener un periodo de evaluación de cuatro





veces al año, se ha determinado que van a ser los meses del vencimiento del Impuesto Predial, es decir, se va a hacer una calificación al último día hábil del mes de febrero, último día hábil del mes de mayo, último día hábil del mes de agosto, y último día hábil del mes de noviembre, y se está haciendo una distinción entre el vecino puntual premium y el vecino puntual, más adelante vamos a ver cuáles son las diferencias entre el vecino puntual premium y el vecino puntual. Siguiendo, ¿a quiénes consideramos vecinos puntuales premium? son aquellos contribuyentes que van a realizar el pago anual de su impuesto predial y de los arbitrios municipales del presente ejercicio fiscal, en forma adelantada, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial o hasta su fecha prorrogada, de ser el caso. Asimismo, no deben registrar deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Siguiendo, ¿a quiénes se considera vecinos puntuales? son aquellos contribuyentes que van a realizar el pago trimestral del Impuesto Predial del año corriente, hasta su respectiva fecha de vencimiento, como lo mencionamos anteriormente, son cuatro fechas en las cuales se va a evaluar a estos vecinos, la primera de ellas es al vencimiento de la primera cuota, que es en el mes de febrero, la segunda evaluación va a ser en el mes de mayo, la tercera evaluación en el mes de agosto, y la última evaluación en el mes de noviembre. Asimismo, debe encontrarse al día en el pago mensual por concepto de los Arbitrios Municipales del año corriente, hasta la fecha del corte o evaluación. Vale decir, que un contribuyente podría ir cambiando su categoría en cada una de estas fechas de evaluación, si en el caso del mes de febrero, el contribuyente no pagó su impuesto, pero en la segunda evaluación, en el mes de mayo, se pone al día y paga sus impuestos, se va a considerar como vecino puntual. Asimismo, no deben registrar deudas vencidas por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, costas procesales o multas tributarias, al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

De los descuentos, beneficios y prestaciones, los descuentos en el referido programa MOLICARD, se están considerando, digamos, algunos beneficios, como atención preferente en los locales municipales, asimismo descuentos y promociones, los contribuyentes gozarán de descuentos, promociones u ofertas en la compra de bienes y/o servicios en aquellos establecimientos que se encuentren afiliados al programa MOLICARD, en función de la categoría a la que pertenezcan, y eventualmente se está contemplando también sorteos, en las cuales solo participarán los contribuyentes titulares. Siguiendo, ¿cómo se va a financiar el programa? el programa se va a financiar con los ingresos generados en cada ejercicio fiscal, producto de la recaudación del Impuesto Predial, acá hemos considerado un cuadro de efectividad de la cobranza del Impuesto Predial del año 2019 al 2023, donde se evidencia que, en los últimos años, tenemos una efectividad de recaudación en el Impuesto Predial de aproximadamente el 89%. Siguiendo por favor, con este programa, hemos hecho una estimación y una proyección de los ingresos, que podríamos tener de acá al término de la gestión, es decir al 31 de diciembre del 2026, en el cual esperamos una recaudación adicional proyectada de S/ 5'036,385 soles, es decir 3% adicional del monto emitido en relación al Impuesto Predial y 5% en el caso de los Arbitrios, lo cual hace los S/ 5'036,385 soles, el plazo de vigencia del referido programa es hasta el 31 de diciembre del 2026, eso es todo lo que hay que exponer señor Alcalde, muchas gracias.

Alcalde: muchas gracias doctor Ramírez. ¿Algún regidor desea intervenir?, no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate, regidora Navarro.

Regidora Navarro Huamani: señor Alcalde, este, aquí en el informe de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habla de unos montos, a ver si por favor me precisa esta información, dice impresión de Tarjeta MOLICARD S/ 75,566.75, distribución MOLICARD fuera del distrito S/ 35,825.25, Sorteo MOLICARD S/ 919,378.13, Recursos Humanos 168,000, total 1'198,700.69 ¿esto sería lo que se gastaría? o ¿de qué se trata? por favor si me explica.

Subgerente de Recaudación Ejecutoria Coactiva: señor Alcalde, por su intermedio, señora regidora, sí, en la metodología, digamos, de las Ordenanzas que establecen incremento en los ingresos o también sujeto a gastos que se puedan irrogar, lo que se establece en la metodología es hacer un costo beneficio, esta metodología de costo beneficio se establece los ingresos proyectados adicionales que se va a obtener, producto de este programa, y los costos en los cuales se puede incurrir. Este es un escenario propuesto, todos los gastos van a estar sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera del ejercicio, del siguiente ejercicio fiscal, o sea es un ejercicio metodológico, para poder establecer un costo beneficio que otorgue una





razonabilidad y una factibilidad al presente proyecto, no significa que necesariamente se va a irrogar en esos gastos, va a estar, como le digo, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Regidora Navarro Huamani: gracias

Alcalde: no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, los señores regidores que estén a favor sírvanse levantar la mano, por favor levanten la mano, mantenga la mano levantada, los regidores que estén en contra, abstenciones, por favor sustente su abstención regidora.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Milagritos Esther Quintana Mogollón y Francisca Fausta Navarro Huamani

Regidora Navarro Huamani: sí, este, no me queda claro en cuanto a los gastos que va a irrogar, creo que, creo que el mayor incentivo para los vecinos para que puedan pagar, es ver reflejado en los servicios que se le da al vecino, estamos hablando de pistas, estamos hablando de seguridad ciudadana, me parece que el costo es un poco elevado, ¿no?, a las cosas buenas que hace la administración yo les felicito, pero en este caso mi abstención, gracias.

Secretaria de Concejo: regidora Quintana

Regidora Quintana Mogollón: aló, okey, perdón en la misma línea de la regidora Navarro, considero que S/ 1,198,000 soles sería bueno para arreglar las pistas de La Molina, gracias.

Secretaria de Concejo: bueno sigamos.

Alcalde: aprobada con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo de redacción.

A continuación, se transcribe la Ordenanza aprobado.

ORDENANZA N° 460/MDLM
La Molina, 05 de diciembre del 2024
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 051-2024-MDLM-CAJ y Dictamen N° 020-2024MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorando N° 1933-2024-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0347-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0041-2024-MDLM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorando N° 3189-2024-MDLM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 4000-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Memorando N° 0261-2024-MDLM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 184 y 0201-2024-MDLM-GAT-SREC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Memorando N° 3294-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0234-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística (DT); sobre **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO E INCENTIVOS POR PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES -MOLICARD- EN EL DISTRITO DE LA MOLINA;** y,
CONSIDERANDO:





Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que precisa que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 74 y el numeral 4) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto, y contando con los informes favorables de las unidades de organización competentes, expresadas en los Vistos de la presente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y lo estipulado en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó con el voto mayoritario de sus miembros presentes, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO E INCENTIVOS POR PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES -MOLICARD- EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Primero. - DEL OBJETO

Créese el PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO E INCENTIVOS POR PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES – MOLICARD, en el distrito de La Molina, en adelante el Programa MOLICARD, el mismo que tiene por objeto reconocer la puntualidad y el diseño de incentivos para estimular el cumplimiento oportuno del pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Mediante la implementación del Programa MOLICARD se espera cambiar progresivamente la conducta de pago de los contribuyentes, incrementar el cumplimiento y reducir las acciones de cobranza coactiva.

Artículo Segundo. - FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de los tributos municipales que administra la Municipalidad Distrital de La Molina y establecer las condiciones para el fortalecimiento de la cultura tributaria, a través del otorgamiento de incentivos diversos.

Artículo Tercero. - DEL ALCANCE Y ACCESO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA

El Programa MOLICARD considera a todos los contribuyentes activos registrados en la Municipalidad Distrital de La Molina y que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias, **excepto** las personas jurídicas. Se podrá acceder a los descuentos, beneficios y/o prestaciones del Programa, mediante el acceso a un aplicativo informático que proporcionará la Municipalidad y que podrán instalar en sus equipos móviles (celulares) y/o equipos de cómputo.

Podrá acceder también a los beneficios del Programa MOLICARD mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), para ello previamente los contribuyentes deben actualizar sus datos en la Plataforma Única de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de La Molina. Esta modalidad será de implementación progresiva en tanto se complete la información de los DNI de todos los contribuyentes activos registrados en la Municipalidad.

Tratándose de las sucesiones indivisas que tienen la calidad de contribuyentes, accederán al Programa MOLICARD, sus representantes debidamente registrados y reconocidos ante la Plataforma Única de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de La Molina, a través de la correspondiente declaración jurada.

Tratándose de sociedades conyugales que tienen la calidad de contribuyentes, accederán al Programa MOLICARD ambos cónyuges siempre que se encuentren debidamente registrados y reconocidos ante la Plataforma Única de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de La Molina, a través de la correspondiente declaración jurada.

Asimismo, podrán acceder al Programa MOLICARD y gozar de los mismos beneficios que le corresponda al contribuyente, los hijos de las sociedades conyugales registradas y reconocidas en la Plataforma Única de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de La Molina. En este sentido, los hijos de las sociedades conyugales deben encontrarse debidamente registrados en el aplicativo informático.

La entrega de la Tarjeta MOLICARD se realizará inicialmente a todos aquellos beneficiarios que se contemplan en la presente ordenanza, de acuerdo con los parámetros y condiciones establecidos.

Los descuentos, beneficios y/o prestaciones del Programa MOLICARD se otorgarán de manera diferenciada a los contribuyentes agrupados por categorías considerando su puntualidad en el pago de sus obligaciones tributarias.

CALIFICACIÓN MOLICARD

MES DE CALIFICACIÓN	VECINO PUNTUAL PREMIUM	VECINO PUNTUAL
FEBRERO *	X	X
MAYO *		X
AGOSTO *		X
NOVIEMBRE *		X

*Último día hábil del mes





El Programa MOLICARD tiene un esquema de ajuste dinámico entre sus categorías, según la fecha de evaluación considerada en la Calificación MOLICARD que considera los pagos realizados por los contribuyentes permitiendo que asciendan de una categoría a otra y disfruten de los mayores beneficios de la primera categoría (Categoría Vecino Puntual Premium).

Artículo Cuarto. - DE LAS CATEGORÍAS

El Programa MOLICARD considera a todos los contribuyentes activos registrados y que se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) en la Municipalidad Distrital de La Molina, excepto las personas jurídicas, los cuales estarán agrupados en dos (02) categorías de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. CATEGORÍA VECINO PUNTUAL PREMIUM: Califican como Vecino Puntual Premium, los contribuyentes que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural, sociedad conyugal o sucesión registrada como contribuyente activo en la Municipalidad Distrital de La Molina.
- b) Haber realizado el pago anual del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal vigente en forma adelantada (anual) hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial o hasta su fecha prorrogada, de ser el caso.
- c) No registrar deuda vencida por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Costas Procesales o Multas Tributarias al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

4.2. CATEGORÍA VECINO PUNTUAL: Califican como Vecino Puntual, los contribuyentes que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural, sociedad conyugal o sucesión registrada como contribuyente activo en la Municipalidad Distrital de La Molina.
- b) Haber realizado el pago trimestral del Impuesto Predial del año corriente hasta la fecha de su respectivo vencimiento de la primera cuota (febrero), segunda cuota (mayo), tercera cuota (agosto) y cuarta cuota (noviembre) o hasta de su fecha prorrogada, de ser el caso. Asimismo, deben encontrarse al día en el pago mensual por concepto de Arbitrios Municipales del año corriente hasta la fecha del corte o evaluación.
- c) No registrar deuda vencida por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Costas Procesales o Multas Tributarias al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Artículo Quinto. - DE LOS DESCUENTOS, BENEFICIOS Y/O PRESTACIONES

Los descuentos, beneficios y/o prestaciones del Programa MOLICARD se otorgarán de manera diferenciada a los contribuyentes considerando la categoría a la que pertenezcan.

- a) **ATENCIÓN PREFERENTE:** Los contribuyentes tendrán atención preferencial, dentro de la Plataforma Única de Atención al Ciudadano, en función de la categoría del Programa MOLICARD a la que pertenezcan.
- b) **DESCUENTOS Y PROMOCIONES:** Los contribuyentes gozarán de descuentos, promociones u ofertas en la compra de bienes y/o servicios en los establecimientos afiliados al Programa MOLICARD, en función de la categoría a la que pertenezcan.
- c) **SORTEOS:** solo los contribuyentes titulares podrán participar en los sorteos que organice la Municipalidad como reconocimiento y agradecimiento a los vecinos por el pago de sus tributos municipales. La cantidad de tickets u opciones para participar en los sorteos estarán en función de la categoría del Programa MOLICARD a la que pertenezcan, asimismo, se señalarán los términos y condiciones a través de la ordenanza vigente.

Podrán incluirse otros beneficios que resulten de interés para los vecinos y se ajusten a los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza.

La Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística será la encargada del desarrollo del aplicativo informático del Programa MOLICARD mediante el cual los contribuyentes: Vecino Puntual Premium y Vecino Puntual, podrán acceder desde sus equipos móviles (celulares) y equipos de cómputo a los descuentos, beneficios y/o prestaciones del Programa, así como también a la guía y publicidad de los establecimientos afiliados.

Artículo Sexto. - EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA

Los contribuyentes serán excluidos del Programa MOLICARD cuando se verifique cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Realizar el pago de las obligaciones tributarias fuera del plazo legal previsto para ello.
- b) Se incurra en subvaluación u omisión de predios, en infracción tributaria o se haya perdido la condición de titularidad del predio, pudiendo recuperarse siempre cuando el contribuyente regularice su condición, según sea el caso.
- c) Iniciar procedimiento contencioso tributario ante la municipalidad u otras instancias administrativas y/o proceso judicial o tener uno en trámite.
- d) Incumplir las obligaciones tributarias formales siendo pasible de sanción.

El padrón de contribuyentes del Programa MOLICARD se verificará y actualizará al cierre de cada vencimiento (febrero, mayo, agosto y noviembre), excluyéndose a aquellos contribuyentes que han incurrido en cualquiera de los supuestos indicados en el párrafo anterior.

Artículo Séptimo. - REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA

Los contribuyentes que hubieran sido excluidos del Programa MOLICARD por alguna de las causales previstas en el artículo precedente podrán reincorporarse al mismo el trimestre siguiente de producido:

- a) El pago total de la deuda tributaria vencida, si su exclusión se produjo por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de su cargo o por realizar el pago de la deuda fuera de plazo.
- b) El pago total de la deuda generada como consecuencia de la presentación de la declaración jurada de aumento de valor, si la exclusión se produjo al haber sido detectado como subvalorador.
- c) La presentación del desistimiento de la pretensión en los casos en que la exclusión se produzca por iniciar un procedimiento contencioso tributario que continúa en trámite.
- d) Presentar las declaraciones juradas rectificatorias del caso y realizar el pago de la sanción impuesta.

Si además del pago de la deuda, el contribuyente excluido del Programa MOLICARD, debe efectuar el desistimiento de su pretensión o la presentación de la declaración jurada, la reincorporación al programa se producirá al trimestre siguiente de realizadas ambas acciones. Si el contribuyente excluido del Programa MOLICARD tenía la calificación de Vecino Puntual Premium se reincorporará al mismo con la calificación de Vecino Puntual y mantendrá la calificación de tal hasta cumplir con lo previsto en el numeral 4.1. del artículo 4.

Artículo Octavo. - PUBLICIDAD DE BENEFICIOS

Los beneficios del Programa MOLICARD se darán a conocer a través de un catálogo virtual que se publicará en el Portal Web Institucional de la Municipalidad (<https://portal.munimolina.gob.pe/>), así como en el Aplicativo del Programa MOLICARD.

Artículo Noveno. - AFILIACIÓN AL PROGRAMA

La Municipalidad Distrital de La Molina podrá invitar a personas naturales o jurídicas que conduzcan un establecimiento de bienes y/o servicios dentro del distrito, siempre que cuenten con la respectiva licencia de funcionamiento, inspección técnica de seguridad en



edificaciones y condiciones adecuadas para el desarrollo de su actividad, así como a otras entidades públicas, a participar como afiliados del Programa MOLICARD.

La forma de participación de los afiliados se dará a través de descuentos y/o promociones en el consumo de bienes, productos y/o servicios que brindarán de manera voluntaria y acorde con sus políticas de administración, para tal efecto se suscribe el compromiso de afiliación con el representante del establecimiento comercial y/o de servicios o entidad pública, donde consten los términos de los beneficios ofrecidos y la vigencia de los mismos.

Una vez suscrito el compromiso de afiliación al Programa MOLICARD, los afiliados deberán mantener los beneficios ofrecidos en los términos fijados por el tiempo de vigencia señalado en el mismo, debiendo brindar información clara y precisa a los contribuyentes respecto de las ofertas y promociones a las que pueden acogerse.

En caso de incumplimiento comprobado, la Municipalidad Distrital de La Molina dejará sin efecto el compromiso suscrito previa comunicación por escrito al afiliado.

Artículo Décimo. - DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa MOLICARD se realizará con los ingresos generados en cada ejercicio fiscal de acuerdo a la capacidad y disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

También se considera que el financiamiento del programa podrá realizarse mediante la suscripción de contratos y/o convenios con entidades privadas, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente.

Facultar al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas para que celebre los contratos necesarios para el mejor desarrollo del Programa MOLICARD, en el marco de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

Artículo Onceavo. - DEL PLAZO DE VIGENCIA

El Programa MOLICARD tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, y su ejecución, control y rendimiento se efectuará de manera anual de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición. - Implementación

Dispóngase de hasta 90 días calendario de publicada la presente Ordenanza, para la implementación del aplicativo informático para el Programa MOLICARD quedando a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística realizar las acciones necesarias para su cumplimiento.

Segunda Disposición. - De la atención preferente

El beneficio previsto en el literal a) del artículo 5 de la presente Ordenanza, se otorgará priorizando siempre la atención a las personas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 28683, Ley que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.

Tercera Disposición. - Del mantenimiento del Aplicativo del Programa de Incentivos

La Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística se encuentra encargada de brindar mantenimiento al aplicativo del Programa MOLICARD y de viabilizar la publicación de los beneficios, descuentos, y/o prestaciones del Programa, así como el acceso a la guía y publicidad de los establecimientos afiliados.

Cuarta Disposición. - Implementación progresiva de la Tarjeta Virtual

Dispóngase la implementación progresiva de la tarjeta virtual Vecino Puntual y Vecino Puntual Premium, para facilitar la identificación de los contribuyentes comprendidos dentro del Programa MOLICARD, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Quinta Disposición. - Facultades reglamentarias

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer la oportunidad, plazos, coberturas, condiciones, limitaciones y cualquier procedimiento operativo necesario para la adecuada prestación de los servicios establecidos en el artículo quinto y, aprobar y determinar la prórroga de la vigencia de la presente norma.

Sexta Disposición. - Acceso al padrón del Programa y deber de confidencialidad

Los afiliados al Programa MOLICARD tendrán acceso al padrón de Vecino Puntual Premium y Vecino Puntual, con fines estrictamente de identificación de los beneficiarios. Los datos personales de los cuales tomen conocimiento los afiliados, serán tratados en forma confidencial encontrándose estrictamente prohibido proporcionarlos a terceros ajenos al Programa.

Séptima Disposición. - Cumplimiento

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, así como las demás Gerencias, Subgerencias, Oficinas Generales y Oficinas de la Municipalidad Distrital de La Molina, según su competencia.

Octava Disposición. - Publicación

Encárguese a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística realizar su publicación en la página web de la Municipalidad: <https://portal.munimolina.gob.pe/>, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano www.servicioalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del cuarto punto de agenda.

4.- DICTAMEN N° 050-2024-MDLM-CAJ Y N° 19-2024-MDLM-CAFTPCTI DE LA COMISION CONJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTO, CUMPLIMIENTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL N° 001-2024-CCLD/MDLM DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024,



SOBRE VALIDACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 Y SU INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 EN LA FASE DE EJECUCIÓN.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo, la exposición del punto la realizará la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adelante Tatiana Naldos.

Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional: buenas noches señor Alcalde, señora Secretaria General, señores regidores, funcionarios, vecinos, en estos momentos vamos a ratificar el Acuerdo de Consejo de Coordinación del CCLD, que aprobó el Presupuesto Participativo basado en resultado del 2025. Las normas fundamentales del proceso, la Ordenanza N° 1762, Ordenanza que establece el procedimiento para el reconocimiento del registro municipal de las Organizaciones Sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana; la Ordenanza N° 2543, Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de Lima Metropolitana 2023-2025; la Resolución de Gerencia Municipal, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 de la Municipalidad de La Molina y la Ordenanza N° 445, Ordenanza que apertura el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025 y aprueba su reglamento. ¿Qué indica la Ordenanza N° 445 en su artículo 32?, de la Formalización de los Acuerdos y Compromisos, culminado el Taller de Priorización de Inversiones, se formalizarán los acuerdos y compromisos, cuya lectura estará a cargo de un representante del equipo técnico, al término se suscribirá el acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo por parte de los agentes participantes, corresponde al equipo técnico elaborar el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital, quién lo remitirá al Concejo Municipal para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo. Una vez ratificado el informe final de presupuesto participativo basado en resultados por el Concejo Municipal, mediante acto resolutivo, se procederá al registro de la información del proceso, en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas y la publicación del informe final en el portal de Transparencia Institucional. La ratificación del Acuerdo del Concejo del CCLD, el Acuerdo del Concejo de CCLD 001-2024 en el artículo primero indica: aprobar el informe final de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, en estos momentos estamos ratificando el Acuerdo ya aprobado por el CCLD y posteriormente, de acuerdo al artículo 32, una vez ratificado el acuerdo del CCLD, se procederá a la incorporación de la inversión priorizada para el Presupuesto Participativo del año 2025, que fue mejoramiento de los parques del distrito de La Molina, parque Bárbara D'Achille, parque Asociación de Vivienda MUSA, parque José Rizal, parque Kohatzu y parque Valladolid. De igual manera, siguiente por favor, de igual manera, se hace el reconocimiento formal del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo 2025, de acuerdo al artículo 27, la conformación del Comité de Vigilancia aprobado mediante Ordenanza N° 445, que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo, se eligió durante el taller de priorización de inversiones y formalización de acuerdos y compromisos, los agentes participantes procedieron a elegir a los miembros del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo 2025, que va a tener una vigencia de un año, eso es todo, muchas gracias.

Alcalde: ¿algún regidor desea intervenir? regidor Talavera

Regidor Talavera Álvarez: si, en verdad no logro comprender a la actual gestión municipal, se dice que se pretende una participación vecinal y lo desarrollado en el Presupuesto Participativo va en sentido contrario, y las cifras así lo demuestran y se detallan los siguientes: en el 2021 S/ 3'340,000 (tres millones trescientos cuarenta mil); el año 2022 no se ejecutó, por el COVID; el 2023 S/ 5'060,869 (cinco millones sesenta mil ochocientos sesenta y nueve); año 2024 S/ 4'165,120 (cuatro millones ciento sesenta y cinco mil ciento veinte). Señores, para el año 2025 la actual gestión municipal solo ha asignado para el Presupuesto Participativo para el año 2025 la cantidad S/ 1'100,000 (un millón cien mil). Entonces, ¿qué ha sucedido? los representantes vecinales traen sus propuestas de inversiones para los sectores, entusiasmados en poder lograr la aprobación de alguno de sus proyectos, pero se estrellan con esa cruda realidad; en primer lugar, el monto asignado reducido en más de S/ 4,000,000 (cuatro millones) de soles, con respecto al monto asignado para el año 2024, por tanto, la administración municipal se ha reservado la discrecionalidad unilateral de





decidir, sin participación vecinal, los proyectos de inversión que consideren necesarios, según su criterio y obviando la vigilancia de los representantes del Presupuesto Participativo. Participan 400 representantes vecinales, quienes presentan 14 pedidos de inversión en sus respectivas urbanizaciones y la municipalidad presentó dos proyectos: la primera de mejoramiento del parque Bárbara D'Achille, parque de la Asociación de Vivienda Musa, parque José Rizal, parque Kohatzu y parque Valladolid; y la segunda, mejoramiento de cámaras fijas para la optimización de reforzamiento de la Seguridad Ciudadana, en el proceso de evaluación, evidentemente realizado exclusivamente por funcionarios municipales, solo califican las dos propuestas por la Municipalidad, que incluyen su mejoramiento de parques con 48 puntos, que es el máximo otorgado y un costo de inversiones de S/ 1,100,000 (un millón cien mil) y oh coincidencia es el mismo monto asignado al Presupuesto Participativo. En la votación general, por esas cosas que solo pasan en la Municipalidad de La Molina, la propuesta de mejoramiento de cinco parques obtienen 15 votos, que se cuadruplican y se suman a los 48 puntos, obteniendo un total de 108 puntos, y por consecuencia, dado que el monto de inversión es igual al monto asignado, se constituye en el único proyecto que debería ser ejecutado en el 2025, y digo debería, porque la Municipalidad de Lima por lo general nunca ejecuta completamente lo aprobado en un Presupuesto Participativo para el año 2024, que, según el portal del MEF, del total de proyectos de inversión, incluido los participativos, no se ejecutaron nueve proyectos, cuyo monto de ejecución es 0.00 soles. No voy a decir ineficiencia de gasto o negligencia de funcionarios porque es conclusión lógica.

Estando a lo expuesto, el proceso de Presupuesto Participativo para el año 2025, en mi derecho constitucional de opinión y de crítica, fue lamentable, tanto en el monto asignado como en no atender ni siquiera uno de los proyectos presentados por los representantes de las organizaciones vecinales participantes, y ello evidentemente no puede interpretarse de una gestión con participación vecinal, porque en esta oportunidad, para los representantes vecinales, su participación no tuvo ningún resultado y la municipalidad logró utilizar el 100% del Presupuesto Participativo, por tanto, mi voto será en contra de la propuesta, un voto de protesta por la cantidad y la forma como se ha desarrollado el proceso de Presupuesto Participativo, porque el año 2025 en mi opinión constitucional, no ha valorado la participación de las organizaciones sociales y menos, recogido una propuesta para atender las necesidades de inversión de sus respectivos sectores, en consecuencia el resultado no representa una propuesta de los vecinos, sino una imposición de la actual gestión municipal y ese es el sustento de mi voto en contra, gracias señor Alcalde.

Alcalde: ¿algún regidor desea intervenir?, no habiendo más intervenciones se pasa dado por agotado el debate y se pasa a votación

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, los señores regidores que estén a favor de la propuesta sírvanse levantar la mano, los regidores que estén en contra.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani y Álvaro Ricardo Puga Sánchez.

EN CONTRA : Milagritos Esther Quintana Mogollón y Carlos Javier Talavera Álvarez

ABSTENCIONES : María Perla Espinoza Aquino

Secretaria de Concejo: señor Alcalde con dos votos en contra ha sido aprobado por mayoría.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo de redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2024/MDLM
La Molina, 05 de diciembre de 2024



167



EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 050-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 019-2024-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Comisión de Administración Financiera Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorandum N° 1909-2024-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 169-2024-MDLM-OGAJ y el Informe N° 333-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 002-2024-MDLM-CCDL de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Local Distrital; el Informe N° 0093-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; Informe N° 0099-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; con los cuales se propone aprobar la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2024-CCLD/MDLM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2024-CCLD/MDLM, de fecha 02 de julio 2024, se acuerda aprobar la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como la remisión de lo actuado a la administración municipal para el trámite de ratificación del referido Acuerdo ante el Concejo Municipal;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, en lo concerniente a la participación vecinal y seguridad ciudadana, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, en su artículo 199 precisa que, los gobiernos regionales y locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el numeral 20.1. del artículo 20 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley 27783, señala que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a la Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente al presupuesto de los gobiernos locales, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; siendo que, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo señala, que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, siendo que para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 de la ley antes citada, en su texto modificado por el artículo único de la Ley N° 29298, el proceso participativo tiene las siguientes fases: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de gobierno y Formalización, precisando que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza;

Que, mediante Ordenanza N° 445/MDLM, de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó la Ordenanza que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2025 y aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 32 del Reglamento antes citado, dispone que, culminado el Taller de priorización de inversiones, se formalizarán los acuerdos y, su aprobación se formalizará con la elaboración del Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será elevado al Concejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación, mediante Acuerdo del Consejo de Coordinación de Coordinación Local Distrital, quien lo remitirá al Concejo Municipal, para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, se ha tomado conocimiento de los informes técnicos legales citados en los vistos del presente Acuerdo, que sustentan la propuesta de ratificación; sin embargo, es de señalar que, siendo un tema eminentemente técnico, el procedimiento seguido, la evaluación técnica y financiera de las inversiones propuestas, así como el Informe Final del Proceso de Presupuesto Basado en Resultados 2025, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios responsables del mismo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 36) del artículo 9 y artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 32 de la Ordenanza N° 445/MDLM, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal presentes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2024-CCLD/MDLM, mediante el cual se acordó aprobar la Validación y Concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina; así como su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 en la fase de ejecución; lo cual implica también el reconocimiento formal del Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del quinto punto de agenda.





5.- DICTAMEN N° 048-2024-MDLM-CAJ Y N° 05-2024-MDLM-CDSSC DE LA COMISION CONJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD, QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo, la exposición del tema la realizará el Subgerente de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales.

Subgerente de Ecología Ornato y Operaciones Ambientales: buenas noches señor Alcalde.

Alcalde: acércate un poquito.

Subgerente de Ecología Ornato y Operaciones Ambientales: buenas noches señor Alcalde, regidores, vecinos, funcionarios, voy a exponer la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de La Molina y Unión Cervecerías Peruanas Backus y Johnston; antecedentes, siguiente, la Ley N° 28611 - Ley General de Medio Ambiente, en el numeral 120 artículo 120 de la LGA, establece que el Estado promueve el tratamiento de las aguas residuales, con fines de reutilización, considerando como premisa la obtención de la calidad necesaria para su reúso, sin afectar la salud humana, el ambiente o las actividades en que la reutilizarán; la Ordenanza N° 1852-2014-MML, en su artículo 29 precisa que el agua que se utiliza en el riego de las áreas verdes, deberá ser preferentemente agua de canal o residual tratada, a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico; la Ordenanza N° 448-MDLM establece que la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales es la unidad encargada de administrar el mantenimiento de las áreas verdes de uso público, orientados a mejorar la calidad de agua para riego de las áreas verdes, en el marco de la normativa vigente aplicable. Siguiendo, el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAN, aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, visión al 2030, en la cual en su lineamiento 6, del prioritario 3, reducir la contaminación del aire agua y suelo, comprende fortalecer el reúso seguro y productivo de las aguas residuales, el Decreto Supremo N° 227-2022-VIVIENDA, promueve el desarrollo de las áreas verdes y urbanas para mejorar la calidad ambiental la previsión de los servicios ecosistémicos y el bienestar de la población a través del reúso de las aguas residuales municipales, previamente tratadas bajo los enfoques de la economía circular, cambio climático y protección de la salud pública. Siguiendo, de las partes, la Municipalidad de La Molina teniendo entre sus funciones la de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo integral sostenible y armónico dentro de su circunscripción, la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., es una empresa jurídica dedicada a la fabricación y comercialización de cervezas maltas, bebidas, jarabeadas y como parte de su estrategia de desarrollo sostenible la empresa se encuentra interesada en proporcionar agua tratada proveniente de sus plantas de tratamiento de aguas residuales con la finalidad que sean reutilizadas para el para el riego de las áreas verdes públicas, siguiente, el objeto del convenio, establecer en el marco de la cooperación interinstitucional recíproca entre la municipalidad de La Molina y la empresa Backus, en aras de recuperar las áreas verdes del distrito de la Molina a través del riego con agua tratada de la planta de aguas residuales, lo cual beneficiará a los vecinos de la comuna molinense. Siguiendo, de los compromisos de las partes, de parte de la municipalidad de La Molina, coordinar con la empresa los horarios y periodicidad en que se recogerá el agua tratada, que será utilizada para regar las áreas verdes públicas; sensibilizar a los conductores y personal responsable de parques y jardines de la municipalidad, sobre el uso del afluente tratado de la planta de Ate; asignar personal necesario para el traslado del agua tratada proveniente de la PTAR, quienes deberán contar con EPP y SCTR; presentar un IPECR, identificación de peligros evaluación y control de riesgos como parte de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo; firmar los formatos de retiro del agua tratada de la planta de tratamiento de la empresa; que la cisterna o cisternas de la municipalidad, ya sean propias o arrendadas, que retiren el agua en la PETAR de la empresa, deberán estar identificadas como cisternas de agua solo para riego no apta para consumo humano, asimismo deberán contar con el SOAT y Revisión Técnica vigente. Siguiendo, colocar en los parques que se corresponda, carteles que indiquen que el riego del parque es en



mérito al Convenio de la Empresa y la Municipalidad; rehabilitar y brindar el mantenimiento apropiado de los parques y jardines del distrito de La Molina, regados con el agua tratada; adecuar las actividades a desarrollar a los protocolos sanitarios y de bioseguridad a fin de garantizar la salud y la integridad de la persona; cumplir con el despliegue y entrenamientos de los procedimientos y protocolos del ingreso carga y salida de la cisterna de agua en donación; respecto a la Empresa Backus los compromisos: contratar y asumir los gastos de servicio de la consultoría para elaborar los informes necesarios para la tramitación y autorización de riego de uso de aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes, ante la Autoridad Autónoma, ante la Autoridad Nacional del Agua, el cual tendrá un tiempo de duración de dos meses aproximadamente, dependiendo del tiempo en que la municipalidad entregue la información a la consultora; realizar y asumir el costo del procedimiento administrativo para la obtención de la autorización del reúso de aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes, ante la Autoridad Nacional del Agua, el trámite mencionado se realizará en un plazo de 10 días a 10 semanas aproximadamente; sin perjuicio de ello, la empresa no se responsabiliza por el daño por cualquier demora que la obtención de dicha autorización puede causar; realizar una inducción en seguridad al personal de la municipalidad; donar a la municipalidad la cantidad máxima de 2000 cubos diarios de agua tratada, proveniente de su planta de tratamiento, óptima para actividad de riego, según lo dispuesto en las normas pertinentes, con la finalidad de recuperar las áreas verdes públicas, parques y jardines. Siguiendo, implementar la infraestructura interna necesaria para el apropiado abastecimiento de las cisternas; coordinar y/o autorizar el ingreso del personal de la municipalidad a la planta de empresa para el recojo del agua tratada; llevar un registro mensual de la cantidad de agua residual tratada, que se proveerá a la municipalidad por cada viaje del camión cisterna; adecuar las actividades a desarrollar a los protocolos sanitarios y de bioseguridad, a fin de garantizar la salud y la integridad de las personas. Siguiendo, de la vigencia y renovación, el plazo de la duración del presente convenio será de cuatro años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser terminado antes de su vencimiento por las partes, siempre que se dé aviso previo por escrito a la otra parte, con un plazo mínimo de 15 días calendario a la fecha de conclusión; la terminación anticipada del convenio no genera indemnización o compensación alguna a favor de ninguna de las partes. Siguiendo, la importancia y necesidad, el distrito de La Molina cuenta con una superficie de áreas verdes públicas de 1'523,412,65 metros cuadrados, que se distribuye en parques, bermas centrales, bermas laterales, óvalos y triángulos, adicionalmente cuenta con 200,000 metros cuadrados de áreas arborizadas en el Parque Ecológico, teniendo un total de 1'723,416.65 metros cuadrados, la Municipalidad de La Molina brinda tres tipos de servicio para riego de las áreas verdes, el agua contribuye con las funciones de crecimiento y desarrollo de las plantas, existe un riego por gravedad, que es canal de agua; riego tecnificado, punto de agua, agua potable; riego por cisterna, que es agua con canal. Siguiendo, el alcance es para los parques del distrito de La Molina, en doce parques aproximadamente, el metraje es de 34,122,61 metros cuadrados con un total de cubaje de 4,315.37 metros cúbicos mensuales; y la proyección anual para el 2025 son de doce parques del distrito de La Molina contando con dos cisternas, en la cual a una cisterna ya se le va a dar la buena pro, o se le ha dado la buena pro; y, para el 2025, se va a contar con dos cisternas para poder suministrar el agua tratada. Siguiendo, conclusiones, el proyecto permite el uso eficiente de los recursos hídrico, mediante la reutilización del agua tratada, que cumple con las directrices de la OMS, sobre la calidad microbiológica empleadas en agricultura, así como representa beneficios ambientales y económicos para la gestión pública, el proyecto beneficia doce parques del distrito, al término del año 2025, asegurando el ahorro del gasto público, bueno gracias por su atención y eso sería el convenio que se está proponiendo.

Alcalde: muchas gracias ingeniero ¿algún regidor que desee intervenir?, regidora Quintana.

Regidora Quintana Mogollón: señor funcionario buenas noches, usted mencionó que se ha dado la buena pro de, esa parte no, no le escuché bien.

Subgerente de Ecología Ornato y Operaciones Ambientales: sí, la municipalidad está, ya ha comprado una cisterna de 5,000 galones en la cual ya se ha dado la buena pro y están ya con los plazos establecidos para la entrega, pienso que, ya a fines de este mes para comenzar a operar con la nueva cisterna en enero.

Regidora Quintana Mogollón: okey, muy amable, gracias.





Alcalde: regidor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: este convenio no es nuevo, porque en la anterior gestión municipal 2019-2022, logró gestionar y concretar un convenio con la Backus, para la donación de agua tratada para ser utilizado en el regado de los parques y jardines, acción meritoria que evidentemente debe replicarse, pues todo lo bueno siempre debe continuar y las deficiencias deben de superarse. Así como esta propuesta es buena, porque la marca la continuidad de un convenio conveniente para los intereses de La Molina y por consecuencia, ahorrar dinero de los contribuyentes y no ser desviado a gasto por agua potable, para el regado de áreas verdes que se beneficia a SEDAPAL. También debo precisar que, esta gestión municipal en casi dos años de gestión, debería haber gestionado este tipo de convenios con otras empresas privadas, como las grandes fábricas de cervecerías, gaseosas y otras industrias, tienen este tipo de plantas de tratamiento, así como existen instituciones públicas como la Universidad Agraria, que nos pueden donar agua tratada no apta para el consumo humano y que sirve para áreas verdes. No podemos olvidar que la Municipalidad de La Molina gasta aproximadamente más de cuatro millones de soles en pagar a SEDAPAL, pero lamentablemente se sigue utilizando agua potable para regar parques y jardines y a dos años de esta gestión, se continúa con ese gasto. He criticado desde el comienzo de esta gestión y difundido los pagos que se realizan a SEDAPAL y a la fecha no se ha tomado acciones para reducir los gastos, que bien podrían ser utilizados para parchar nuestras deplorables pistas. Del portal MEF se acredita pagos a SEDAPAL por concepto de agua potable en siguientes importes, 2022 4'466,090.37 soles; año 2023, 7'425,162.05 soles; año 2024, 6'441,877.64 soles. Como pueden apreciar, es imperativo realizar gestiones así como acciones para reducir el gasto de agua potable y esto acredita ineficiencia de gasto.

En el año 2023 se presupuestó para que esta gestión municipal ejecutara el Proyecto N° 2511868 Ampliación de la Red de Canales de Regadío del Distrito de La Molina, pero lamentablemente por ineficiencia de esta gestión municipal, de un total presupuestado de S/ 771,766 solo se gastó S/ 40,700 soles, lo que evidencia gestión deficiente y lamentable, así como funcionarios ineficientes y/o negligentes. Lamentablemente, por esas cosas que solo suceden en la Municipalidad de La Molina, es que seguimos pagando a SEDAPAL, dándole mayor rentabilidad a esta empresa en perjuicio de la Municipalidad de La Molina; reitero, a la fecha y a casi dos años de gestión, no se han realizado acciones orientadas a reducir este gasto de agua potable, para el regado de parques y jardines. Evidentemente mi voto será a favor de la propuesta, porque lo bueno debe replicarse, continuarse; pero lamentablemente que no se promueva mayores convenios con las empresas privadas y públicas, en la búsqueda de reducir los costos de regado de parques y por el contrario, en mi opinión, utilizar deficientemente el dinero de los contribuyentes en pagar a SEDAPAL, por agua potable en su mayor costo para el regado, en lugar de priorizar y demostrar eficiencia de gasto, utilizando esos recursos en el parchado de nuestras deplorables pistas del distrito, así como atender demandas vecinales, entre ellas las desechadas propuestas de inversión, pedidas por los agentes participantes del Presupuesto Participativo para el año 2025, que no han logrado ningún financiamiento para sus propuestas, sin embargo mi voto va a ser a favor del convenio, esperando que así haga gestión, en ese sentido, la actual administración presidida por el Alcalde.

Alcalde: ¿algún otro regidor que desea intervenir?, regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: un ratito no más, señor funcionario usted me puede informar ¿cómo van los temas con la Junta de Usuarios del río Huatica, Surco, porque hasta tengo entendido que teníamos algo pendiente con ellos, con el uso del agua de ese río.

Subgerente de Ecología Ornato y Operaciones Ambientales: ya, mire, estas aguas son provenientes de la Empresa Backus y Johnston son aguas tratadas, reutilizables, la Comisión de Huatica, Surco, es otra vertiente en la cual, pues se utiliza para el agua de regadío, que conecta por Matazango ya y su curso sigue para Surco no, en la cual, si, en algunas áreas nos beneficiamos con ello, pero es otra vertiente.

Alcalde: ¿algún otro regidor que desee intervenir?, no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.





Secretaría de Concejo: con la anuencia señor Alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, los señores regidores que estén a favor de la aprobación del Acuerdo Concejo sirvanse levantar la mano, los regidores que estén en contra.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani y Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Milagritos Esther Quintana Mogollón.

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaría de Concejo: señor Alcalde ha sido aprobado por mayoría con un voto en contra.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo de redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2024/MDLM

La Molina, 05 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Dictamen N° 048-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 05-2024-MDLM-CDSSC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos, y Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Memorando N° 1907-2024-MDLM-GM, de Gerencia Municipal; el Informe N° 0336-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0648-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA, de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales; el Memorando N° 1788-2024-MDLM-GM, de Gerencia Municipal; el Informe N° 0744-2024-MDLM-OGSC, de la Oficina General de Secretaría de Concejo; la Carta N° 0064-2024-MDLM-CAJ, de la Comisión de Asuntos Jurídicos; los Oficios N° 0678-2024-MDLM-OGSC y Oficio N° 0679-2024-MDLM-OGSC, de la Oficina General de Secretaría de Concejo; el Memorando N° 1634-2024-MDLM-GM, de Gerencia Municipal; el Informe N° 0277-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 134-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 126-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional (DT); el Informe N° 0045-2024-MDLM-GDSSC, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Informe N° 0441-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA, de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales; el Informe N° 0054-2024-MDLM-GDSSC-SEOOAQ-AAH, del Supervisor de Riego; el Memorando N° 1551-2024-MDLM-OGAF-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 075-2024-MDLM-OGAF-OSGP/CSL, del Coordinador de Transporte y Combustible; el Memorando N° 0634-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de la Oficina de Servicios General y Patrimonio; el Memorando N° 0193-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional; sobre propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.;** y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N ingresada el 19 de abril de 2024, registrada como Oficio N° 06279-2024, el representante de Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. remite adjunto la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.; el cual tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional recíproca entre la Municipalidad y la Empresa, en aras de recuperar las áreas verdes del distrito de La Molina, a través del riego con el agua tratada de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la empresa, lo cual beneficiará a los vecinos de la comuna. Propuesta actualizada de común acuerdo entre las partes, conforme al Informe N° 0648-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA emitido por la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho Título Preliminar, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según lo señalado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;





Que, el numeral 5 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del citado cuerpo normativo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 88.4 del T.U.O. de la Ley N° 27444, precisa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada; asimismo el numeral 89.2 señala que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados y la autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;

Que, el artículo 90 del referido TUO de la Ley N° 27444 establece que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que, los gobiernos locales deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 1852 de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima, establece que tiene por objeto establecer el marco normativo y lineamientos generales que rige la gestión de áreas verdes de la provincia de Lima y de esta manera, contribuir con la creación, conservación, protección, valoración, manejo, mantenimiento y sostenibilidad de las áreas verdes como elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad;

Que, el artículo 29 de la mencionada Ordenanza, señala respecto al riego y uso eficiente del recurso agua en áreas verdes, que el agua que se utilice en el riego de áreas verdes deberá ser preferentemente agua de canal o residual tratada, asimismo señala que se priorizará la utilización de sistemas de riego tecnificado preferiblemente automatizado, a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 588-2023/MDLM-GM, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, que tiene como objetivo estratégico Institucional "Promover la Gestión Ambiental en el Distrito", que comprende entre otras la acción estratégica institucional "Programa de Forestación y Arborización implementado en beneficio de la población del distrito";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 632-2024/MDLM-GM, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026, que tiene como objetivo Institucional "Promover la Gestión Ambiental en el Distrito", y como acción estratégica institucional "Establecimientos y espacios públicos eco amigables en beneficio de la población del distrito"; como actividad operativa / inversiones: Planeamiento, organización y control del proceso de gestión ambiental;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 04-2024-MDLM-D, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de La Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, en el marco de las funciones y atribuciones que corresponden a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, se advierte que estas pueden establecer alianzas estratégicas en materias de su competencia y contar con herramientas de cooperación con otras entidades ya sean públicas o privadas como es el presente caso, a fin de coadyuvar al logro de sus objetivos que, a su vez, redunden en beneficio del distrito de La Molina y su población;

Que, de lo expuesto se colige que, los gobiernos locales, cuentan con competencia para adoptar las medidas y acciones necesarias que coadyuven al cumplimiento de sus fines y que además causen la mejora y el desarrollo sostenible de sus jurisdicciones, entre las cuales se encuentra la suscripción del Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional como el propuesto en el presente caso;

Estando a lo expuesto, contando con los informes técnicos y legales citados en los vistos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal participantes.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A** el cual consta de diecinueve (19) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como coordinadores por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina al Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y/o el Subgerente de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: Secretaría de Concejo de cuenta del sexto punto de agenda.

6.- DICTAMEN N° 049-2024-MDLM-CAJ Y N° 18-2024-MDLM-CAFTPCTI DE LA COMISION CONJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTO, CUMPLIMIENTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO, QUE ACUERDA ACEPTAR LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, CUYO VALOR REFERENCIAL ES DE S/ 30,250.00 (TREINTA MIL





DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), EFECTUADA POR LA EMPRESA GPRINTER PERU S.A.C.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo, la exposición del tema la realizará la Gerente de Desarrollo Humano y Educación. Adelante Doctora Wong.

Gerente de Desarrollo Humano y Educación: buenas noches señor Alcalde, buenas noches señores regidores, vecinos todos, funcionarios, nos trae a este Concejo el día de hoy la donación de bienes muebles, la Empresa GPrinter Perú S.A.C. ofrece donar bienes muebles por un valor de 30,250 soles a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, siendo los siguientes bienes: malla Olimpínet, seis rollos de 2.50 por 2 por 20 metros de color verde, marca Prodac, malla deportiva que tiene un valor de 2,250 soles; también la donación de 10 lámparas de alumbrado público led Cree, de color negro, marca Cubull, lámpara Cree con un valor de 28,000 nuevos soles, teniendo como base legal el inciso 20 del artículo 9 de la LOM, que establece que es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. En concordancia con lo señalado en el acápite anterior, el numeral 7 del artículo 59 de la LOM, prevé que son bienes de propiedad municipal, entre otros, los legados o donaciones, también lo que establece el artículo 624 del Código Civil y el 623 que toda donación se realiza por escrito, de los bienes muebles, cuando no excedan el límite fijado del 25% de la UIT. Además con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/50.01 que modifica la Resolución Directoral N° 006-2022/54.01 la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles, que forman parte o sean susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de las entidades del sector público. En la municipalidad tenemos nuestra Directiva N° 05-2023 Directiva de Procedimientos para la Aceptación de Donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 678-2023-MDLM-GM que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el procedimiento de aceptación de las diversas donaciones de bienes muebles, que sean o no susceptibles de incorporación en nuestro registro patrimonial. La Directiva citada, en su numeral 6.6, señala que el órgano al cual se le asignen los bienes muebles, son responsables de informar ante la Oficina General de Administración y Finanzas sobre los bienes muebles ofrecidos en donación y que se encuentren en un territorio nacional o que sean provenientes del extranjero, para lo cual lo remitirá por escrito del donante, que comunica su intención de donar, asimismo verificar y remitir la lista de los documentos mínimos a la Oficina General de Administración, los cuales serán de sustento para que pueda esa oficina, elaborar el informe técnico pertinente según la Directiva N° 005-2023-MDLM. Tenemos que, se ha cumplido con la documentación a presentar, la Empresa GPrinter como es la presentación de la intención, la carta con intención de donar los dos bienes muebles, acreditado su certificado de vigencia de poder, acreditado también su documento de identidad del representante legal, acreditado también que las seis mallas, los seis rollos de mallas Olimpínet, determinando sus detalles, tanto como color, marca, tal como lo establece la Directiva. Así también como las 10 lámparas de alumbrado led público marca, color, modelo tal como establece nuestra Directiva. Asimismo, la Empresa GPrinter también se ubica acá en el Perú, en la ciudad de Lima en el Jirón Paruro, porque todo eso nos requiere la Directiva, acreditar el domicilio de dicha empresa, que nos está donando. Asimismo, tenemos la factura del valor, que declara el valor de cada uno de los bienes muebles a donar, tanto de los seis rollos, como de las 10 lámparas led, que también lo tienen ustedes en detalle dentro del expediente que se les ha asignado. La Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social, con el Informe N° 184-2024 refiere que la propuesta de donación se encuentra acorde con los fines institucionales de la Municipalidad Distrital de La Molina, y a los objetivos que esta unidad orgánica realiza, pues va a contribuir a mejorar los espacios de los o sedes deportivos de la, de propiedad municipal, los cuales requieren de una mayor iluminación y reemplazo de algunas mallas existentes deterioradas, de tal forma que eso contribuye a la promoción, a la práctica deportiva, así como para las clases en las Escuelas Deportivas Municipales, en programas de promoción de actividad, como Molimuevete; asimismo tenemos que el informe de la Oficina General de Administración, de Servicios Generales, en cual indica, como área técnica, que toda la documentación presentada, cumple con los requisitos previstos en la Directiva N° 05-2023-MDLM-D; asimismo precisa que el bien Malla Olimpínet, conforme establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, no se encuentra catalogado como un bien mueble, pero no obstante le es de aplicación supletoria dicho instrumento. Tanto las lámparas de alumbrado públicos, que sí clasifican, también están dentro de la aprobación para esa donación. Por lo tanto, se les solicita este Concejo, digno Concejo Municipal, que pueda ver la aprobación de esta donación



de seis rollos de mallas y 10 lámparas led Cree para la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social, gracias.

Alcalde: gracias doctora Wong, muy amable, ¿algún regidor desearía intervenir?, regidora Vásquez.

Regidora Vásquez Angulo: gracias señor Alcalde, desde la Comisión de Asuntos Jurídicos hemos visto cada uno de estos seis puntos que se han tratado el día de hoy, hemos preguntado, repreguntado, hemos investigado, en este caso en particular hemos revisado los antecedentes de la persona jurídica que desea donar, hemos encontrado que tiene RUC, está habido, se dedica rubro de ferretería justamente que es lo que va a donar, solamente tenemos una pequeña observación, que por favor, este Acuerdo, una vez aprobado, se notifique al Área de Abastecimiento y Logística por favor, para que ellos también tengan conocimiento del mismo, muchas gracias.

Alcalde: gracias regidor, ¿Alguna otra intervención?, no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaría de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, los señores regidores que estén a favor del Acuerdo de Concejo que aprueba la donación sirvanse levantar la mano, los señores regidores que estén en contra, señor Alcalde ha sido aprobado por mayoría con un voto en contra.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani y Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Milagritos Esther Quintana Mogollón

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaria de Concejo: señor Alcalde ha sido aprobado por mayoría con un voto en contra.

Alcalde: cuando el voto, según el Reglamento, cuando el voto es singular, hay que sustentar el voto.

Regidora Quintana Mogollón: no se puede hacer eso, porque le quitó la oportunidad al regidor Talavera.

Secretaria de Concejo: está complementando.

Regidora Quintana Mogollón: a ya okey.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción,

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2024/MDLM

La Molina, 05 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 049-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 018-2024-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Comisión de Administración Financiera Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorandum N° 1910-2024-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 332-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0595-2024-MDLM-GDHE de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 205-2024-MDLM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0514-2024-MDLM-OGAF-OSGP de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y los Informes N° 0172-2024-MDLM-GDHE-SIDBS y N° 0184-2024-MDLM-GDHE-SIDBS de la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social; respecto a la propuesta de donación presentada por la empresa GPRINTER PERÚ S.A.C., de seis (6) rollos de malla OLIMPINET y diez (10) unidades de lámpara de alumbrado público Cree de 200w marca CUBULL, con un valor referencial de S/ 30,250.00 (treinta mil doscientos cincuenta y 00/100 soles)





CONSIDERANDO:

Que, Mediante Formato de Solicitud S/N ingresado por Mesa de Partes Virtual de la municipalidad como Documento Simple N° S-05609-2024, de fecha 04 de octubre del 2024, la empresa GPRINTER PERU S.A.C. debidamente representada por su representante legal, el señor Huang Aying, ofrece donar en forma voluntaria, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, los siguientes bienes:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	COLOR	MARCA	MODELO	VALOR
MALLA OLIMPINET	SEIS (06) ROLLOS	VERDE	PRODAC	MALLA DEPORT	S/ 2,250.00
LAMPARA CREE 200W	DIEZ (10) UNIDADES	NEGRO	CUBULL	LAMPARA CREE	S/ 28,000.00
VALOR TOTAL /					S/ 30,250.00

Asimismo, en el referido documento, adjunta Factura Electrónica N° FFF3-0006116 que acredita la propiedad de los seis (6) rollos de malla y Declaración Jurada indicando ser propietario de las diez (10) unidades de lámpara de alumbrado público Cree 200w, documentación que sustenta las especificaciones técnicas de los bienes a donar; copia del Carné de Extranjería N° 000228322 del Gerente General de la empresa GPRINTER PERU S.A.C., así como Certificado de Vigencia de Poder – Partida Electrónica N° 13678059 de la SUNARP, que acredita al representante legal de la empresa donante, donde figuran las facultades del mismo para realizar actos de donación;

Que, mediante Informe N° 0172-2024-MDLM-GDHE-SIDBS de fecha 27 de setiembre de 2024, ampliado con Informe N° 0184-2024-MDLM-GDHE-SIDBS de fecha 10 de octubre de 2024, la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social señala que los bienes a donar por la empresa GPRINTER PERU S.A.C son necesarios para la mejora de la iluminación y cambio del cerco perimétrico de diversos espacios deportivos de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Molina, lo que contribuirá al desarrollo de la práctica deportiva en el distrito, lo cual es acorde a los fines institucionales, y específicamente está dentro de los objetivos de la citada Subgerencia; agregando además que, los bienes podrán ser almacenados, luego de su recepción, en el Estadio Municipal y que los mismos no están catalogados como mercadería prohibida;

Que, mediante Solicitud Simple de Trámite Documentario, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad como Anexo 01 del Documento Simple N° S-05609-2024, el señor Huang Aying, representante legal de la empresa GPRINTER PERU S.A.C., remite solicitud de intención de donación y Declaración Jurada de Bienes, con firma legalizada notarialmente, acorde a lo requerido en la Directiva vigente en materia de donaciones, a fin de que se adjunten a su solicitud original;

Que, mediante Memorando N° 0595-2024-MDLM-GDHE de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación brinda opinión favorable para la aceptación de la donación de la empresa GPRINTER PERU S.A.C. a favor de la Entidad, conforme a lo señalado en los informes de su subgerencia, habiendo cumplido con los requisitos señalados en la Directiva N° 05-2023-MDLM-D "Procedimiento para la Aceptación de donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 678-2023-MDLM-GM;

Que, mediante Informe N° 0014-2024-JGRM de fecha 25 de octubre de 2024, el Especialista en Control Patrimonial de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio se pronuncia respecto a los bienes muebles materia de donación, señalando que:

- La decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, conforme a los informes de la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social.
- La Malla OLIMPINET no se encuentra considerada como bien mueble patrimonial, sin embargo, de conformidad con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en dicha Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.
- Asimismo, se pronuncia con respecto a lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, respecto a los medios necesarios idóneos para su almacenamiento, transporte y distribución, así como que los bienes objeto de donación no están catalogados como mercancía prohibida, cumpliendo con lo señalado en la Directiva N° 05-2023-MDLM-D "Procedimiento para aceptación de donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina", que regula el procedimiento de aceptación de donación de bienes muebles, sean o no susceptibles de incorporación al registro patrimonial;

Que, mediante Informe N° 0514-2024-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 28 de octubre de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio remite a la Oficina General de Administración y Finanzas el Informe N° 0014-2024-JGRM para la emisión del informe correspondiente conforme al numeral 8.1.4 de la Directiva N° 05-2023-MDLM-D "Procedimiento para aceptación de donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, mediante Informe N° 0205-2024-MDLM-OGAF de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal los actuados haciendo suyo el Informe N° 0514-2024-MDLM-OGAF-OSGP de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, a efecto de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 0332-2024-MDLM-OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que:

5.1 Es legalmente viable aceptar la donación de seis (6) rollos de 2.50x2x20 m de Malla Olimpinet, color verde y marca Prodac, así como diez (10) unidades de lámparas de alumbrado público Cree de 200W, color negro marca Cubull, por montos ascendentes a S/ 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) y S/ 28,000.00 (veintiocho mil con 00/100 soles), respectivamente, ofrecida por la empresa GPrinter Perú SAC, a fin de que dichos bienes sean destinados al mejoramiento de la iluminación y cambio del cerco perimétrico de los espacios deportivos de propiedad municipal favoreciendo, así, la práctica deportiva en el distrito de La Molina.

5.2 La donación de los bienes señalados en el acápite anterior, luego de la consideración y evaluación respectiva, deberá ser aceptada a través del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el inciso 20) del artículo 9 de la LOM."

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;





Que, según lo establece el numeral 1) del artículo 196 de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las atribuciones del Concejo Municipal, se establece que le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, siendo de aplicación a entidades del Sector Público No Financiero, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales, de acuerdo al numeral 1 de su artículo 3;

Que, el numeral 2) del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual establece en su artículo 3 que es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y e) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre los cuales se encuentran los Gobiernos Locales;

Que, los literales a), b) y c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; señalan que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada, tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma y la documentación que acredite la personería jurídica;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 678-2023-MDLM de fecha 30 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 05-2023-MDLM-D "Procedimiento para la Aceptación de Donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina", que tiene por objetivo establecer el procedimiento de registro, control y disposición de las diversas donaciones que recibe esta Entidad Edil;

Que, el numeral 8.1 del apartado VIII de la Directiva N° 05-2023-MDLM-D contiene el procedimiento para donaciones de bienes muebles siendo que, en el sub numeral 8.1.1 prevé que la intención de donación deberá ser comunicada a través de un documento suscrito por el donante, debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda y comunicando dicha decisión adjuntando los documentos que allí se señalan;

Que, revisados los actuados se puede apreciar que se ha seguido con el procedimiento establecido en el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y en el numeral 8.1 de la Directiva N° 05-2023-MDLM-D "Procedimiento para la Aceptación de Donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de La Molina", habiéndose cumplido con las formalidades respecto al trámite para la aceptación de donación de bienes muebles, y cumplido las unidades de organización competentes, con emitir sus respectivos informes técnicos, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica con emitir opinión legal favorable al respecto, por lo que, resulta viable aprobar la aceptación del ofrecimiento de la donación realizada por el Gerente General de la empresa GPRINTER PERU S.A.C., en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9 y artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, emitiéndose para ello el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo presentes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la donación de bienes muebles, efectuada por la empresa GPRINTER PERU S.A.C, debidamente representada por su Gerente General, señor Huang Aying; cuyo valor referencial es de S/ 30,250.00 (Treinta mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	COLOR	MARCA	MODELO	VALOR
MALLA OLIMPINET	SEIS (06) ROLLOS	VERDE	PRODAC	MALLA DEPORT	S/ 2250.00
LAMPARA CREE 200W	DIEZ (10) UNIDADES	NEGRO	CUBULL	LÁMPARA CREE	S/ 28,000.00
VALOR TOTAL					S/ 30,250.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social, adoptar las acciones administrativas pertinentes, para el uso eficiente de los bienes materia de donación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y a la Oficina de Abastecimiento y unidades de organización competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimoline.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE: SECRETARIA DE CONCEJO DEL SEPTIMO PUNTO DE AGENDA.

7.- CARTA N° 034-2024-MEQM-CDLM INGRESADA COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-11020-2024, MEDIANTE LA CUAL LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON SOLICITA LICENCIA PARA LOS DÍAS 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PERSONALES.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?

Secretaria de Concejo: no hay intervenciones Alcalde, con la anuencia del señor alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, los señores regidores que estén a favor de la aprobación de la licencia sirvanse levantar la mano por favor.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaria de Concejo: señor Alcalde el acuerdo ha sido aprobado por unanimidad, el siguiente tema.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2024/MDLM

La Molina, 05 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 034-2024-MEQM-CDLM, presentada por la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON**, ingresada como Documento Simple N° S-11020-2024, el 03 de diciembre de 2024, mediante la cual solicita licencia, por motivos estrictamente personales, en su condición de regidora, por los días 16 al 31 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON**, mediante documento de vistos, solicita licencia en su condición de regidora por los días 16 al 31 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 27), del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR la LICENCIA solicitada por la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON**, para los días 16 al 31 de diciembre de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





ALCALDE: SECRETARIA DE CONCEJO DE CUENTA DEL OCTAVO PUNTO DE AGENDA.

8.- CARTA PRESENTADA EL REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN, INGRESADA COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-11118-2024, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LICENCIA EN SU CONDICIÓN DE REGIDOR PARA LOS DÍAS 10 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MOTIVOS ERICTAMENTE PERSONALES.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo

Secretaria de Concejo: señor Alcalde, con su anuencia se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, los regidores que estén a favor sírvanse levantar la mano.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaria de Concejo: señor alcalde el acuerdo ha sido tomado por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2024/MDLM

La Molina, 05 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 016-2024-PAPL-CDLM, presentada por el regidor **PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN**, ingresada como Documento Simple N° S-11118-2024, el 03 de diciembre de 2024, mediante la cual solicita licencia, en su condición de regidor, por los días 10 al 20 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el regidor PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN, mediante documento de vistos, solicita licencia en su condición de regidor por los días 10 al 20 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 27), del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR la LICENCIA solicitada por el regidor **PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN**, para los días 10 al 20 de diciembre de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

9.- CARTA N° 013-2024-MDLM-FFNH, PRESENTADA POR LA REGIDORA FRANCISCA FAUSTA NAVARRO HUAMANI, INGRESADA COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-11006-2024, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LICENCIA EN SU CALIDAD DE REGIDORA PARA LOS DÍAS 03 AL 04 DE DICIEMBRE DE 2024.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo ¿Algún regidor desea intervenir? no habiendo más intervenciones. se da por agotado el debate y se pasa a votación.



Secretaría de Concejo: señor Alcalde, con la anuencia del señor alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, los señores regidores que estén a favor del acuerdo de concejo que autoriza

Secretaría de Concejo: perdón.

Regidora Quintana Mogollón: disculpe.

Regidora Quintana Mogollón: ha dicho del 03 al 04.

Secretaría de Concejo: si del 03 al 04 de diciembre a pedido la regidora, si.

Regidor Talavera Álvarez: en vía de regularización

Secretaría de Concejo: ok, los regidores que estén a favor del acuerdo de concejo, sírvanse a levantar la mano.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2024/MDLM

La Molina, 05 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 013-2024-MDLM-FFNH, presentada por la regidora **FRANCISCA FAUSTA NAVARRO HUAMANI**, ingresada como Documento Simple N° S-11006-2024, el 02 de diciembre de 2024, mediante la cual solicita licencia, en su condición de regidora, por los días 03 al 04 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la regidora **FRANCISCA FAUSTA NAVARRO HUAMANI**, mediante documento de vistos, solicita licencia en su condición de regidora por los días 03 al 04 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 27), del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- Que fuera más favorable a los administrados.
- Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable a la solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente, fue presentado el día 02 de diciembre del presente año, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada.





Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes:

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. - APROBAR con eficacia anticipada la **LICENCIA** solicitada por la regidora **FRANCISCA FAUSTA NAVARRO HUAMANI**, para los días 03 al 04 de diciembre de 2024.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: no habiendo más puntos.

Secretaria de Concejo: señor Alcalde.

Alcalde: el punto.

Secretaria de Concejo: queda el pedido de la regidora.

Alcalde: de la orden del día.

Secretaria de Concejo: sí, puede por favor brevemente decirnos su pedido.

Regidora Vásquez Angulo: sí, claro. una moción de saludo por el día del Bombero Voluntario del Perú, debido a sus 164 años de servicio a la comunidad y en especial a la Compañía de Bomberos La Molina 96 Andrés Avelino Cáceres.

Secretaria de Concejo: ok, los regidores que estén a favor del acuerdo de concejo, sírvanse a levantar la mano.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaria de Concejo: señor Alcalde el acuerdo ha sido tomado por unanimidad.

Alcalde: perfecto, aprobado con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2024/MDLM

La Molina, 05 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Moción de Saludo por la celebración del 164° Aniversario del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) y en especial a la Compañía de Bomberos N° 96 Andrés Avelino Cáceres de La Molina, presentada por la regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la estación de pedidos la regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo ha solicitado que se incluya en la estación de Orden del Día la aprobación de una Moción de Saludo por la celebración del 164° Aniversario del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) y en especial a la Compañía de Bomberos N° 96 Andrés Avelino Cáceres de La Molina; ante lo cual, se dispuso que la misma pase a la Orden del Día, con dispensa del trámite de Comisiones correspondiente;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley





Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el sentido que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la propuesta presentada fue sometida a debate de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262, encontrándose el consenso correspondiente de sus miembros, ante lo cual, terminado el debate, se procedió a la votación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal, considera oportuno expresar una Moción de Saludo y Reconocimiento por la celebración del 164° Aniversario del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) y por ende también a la Compañía de Bomberos N° 96 Andrés Avelino Cáceres de La Molina;

En uso de las facultades confendadas en el numeral 35) artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR UNA MOCIÓN DE SALUDO Y RECONOCIMIENTO por la celebración del 164° ANIVERSARIO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ (CGBVP) y en especial a la **COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 96 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DE LA MOLINA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo en el local de la Compañía de Bomberos N° 96 Andrés Avelino Cáceres de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: no habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la presente sesión, muy buenas noches.

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**


.....
MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**


.....
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE